



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1688 Resolución de la Comisión de Selección de traslado para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, en las especialidades de Cardiología, Medicina Física y Rehabilitación y Neumología, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 30/09/2020), por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicación de plazas.

7181

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1689 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio.

7185

Consejería de Educación y Cultura

1690 Orden de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 17 de diciembre de 2020.

7209

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1691 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de planta de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril: Planta C/ Marte, n.º 4 Polígono Industrial "Los Llanos" 30565, Las Torres de Cotillas, a solicitud de Laboratorios Grifols, S.A., con CIF A-58852617.

7227

1692 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativa a un proyecto de sustitución de las actuales calderas de coincineración por una nueva caldera de aprovechamiento energético, en las instalaciones en La Aljorra, término municipal de Cartagena, a solicitud de Energyworks Cartagena S.L. con CIF: B30742159.

7228

BORM

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 1693 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica FV Balsicas de 99,97 MWp y 76 MWn y sus infraestructuras de evacuación (subestación "ST Balsicas (Sabic) 30/132 kV" y línea eléctrica aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV), y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) de la LAAT Línea Eléctrica Aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. Expediente: 2021-017 PFot-263. 7229

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 1694 Juicio verbal 303/2020. 7241

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Once de Murcia

- 1695 Juicio verbal 840/2017. 7242

IV. Administración Local

Ceutí

- 1696 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Jardinería. 7244

- 1697 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Operario de Obras y Servicios Múltiples. 7254

La Unión

- 1698 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Presupuesto General para 2021. 7264

Mazarrón

- 1699 Corrección de error en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón, para el año 2019. 7265

Murcia

- 1700 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZG-SG-C1-Mp6, Los Martínez del Puerto. 7266

- 1701 Incorporación de vías sujetas a la aplicación de la O.R.A. con motivo de la reordenación del tráfico en el entorno de San Nicolás. 7281

Totana

- 1702 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Totana. 7282

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1688 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, en las especialidades de Cardiología, Medicina Física y Rehabilitación y Neumología, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 30/09/2020), por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 25 de septiembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30 de septiembre de 2020), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista, en las opciones de Cardiología, Medicina Física y Rehabilitación y Neumología, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- *En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.*

Con fecha 27 de enero de 2021, la Comisión de Selección aprobó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, así como la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza (BORM 30, de 6 de febrero 2021)

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 8 de marzo de 2021.—El Presidente de la Comisión, Juan Torres Lanzas.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: FEA/ CARDIOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
292,95	***6337**	EXPOSITO ORDOÑEZ, MARIA ELENA	H.G.U. "REINA SOFIA".
256	***6545**	CASCON PEREZ, JOSE DOMINGO	H.G.U. "REINA SOFIA".
254,9	***8838**	GIMENO BLANES, JUAN RAMON	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
221	***1681**	HURTADO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
212,9	***1968**	GARCIA DE LARA, JUAN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
154	***8431**	PASTOR PEREZ, FRANCISCO JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Categoría/opción: FEA/ MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
269,2	***4896**	SANCHEZ ADELL, MARIA ROCIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
212	***2009**	MORENO CARRILLO, MARIA ANGELES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
186	***2584**	FERNANDEZ DE GEA, ISABEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
176,2	***6996**	SANCHEZ FERNANDEZ, ASCENSION	H.G.U. "REINA SOFIA".

Categoría/opción: FEA/ NEUMOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
332,8	***8538**	CABALLERO RODRIGUEZ, JULIAN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
308,05	***6220**	ABELLAN MARTINEZ, MARIA CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".
235,75	***0175**	BERNABEU MORA, ROBERTO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
234,85	***2025**	PEÑALVER MELLADO, CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
227,4	***2713**	MALIA ALVARADO, DAMIAN	H.G.U. "REINA SOFIA".
217,1	***2705**	ANDREU RODRIGUEZ, ADA LUZ	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: FEA/ MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
179,2	***8763**	BATALLER PEÑALFIEL, EVA GLORIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1689 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Los que tengan por finalidad preparar para la vida independiente a los jóvenes ex tutelados", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extutelados en riesgo de exclusión social recogido en el anexo de la presente.

Segundo.- Establecer el importe a pagar por la Consejería competente en materia de servicios sociales por la prestación del Servicio de Preparación para la vida independiente con Atención Residencial para Jóvenes Extutelados y en riesgo de exclusión Social, que será el establecido en la cláusula octava del modelo de acuerdo, recogido en el anexo de la presente propuesta. Los importes establecidos podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

Anexo

Modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las atribuciones conferidas por el artículo 12.1 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

De otra parte D./D.ª..., en nombre y representación de...

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social e instituciones de protección y tutela de los menores.

Segundo.- Que la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados, tal y como establece el artículo 5 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

El artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil titulado: Programas de preparación para la vida independiente, dispone que "Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas".

En concordancia con lo señalado, el artículo 12 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, establece en su apartado 3 que se adoptarán aquellas medidas o acciones que **una vez cesada la situación de desamparo procuren la integración social del niño y de la niña**, así como las necesarias para la reinserción social de aquellos menores que hubieran sido objeto de medidas judiciales de reforma. La situación de desamparo cesa por acceso a la mayoría de edad, pero no así la situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social que deviene de la incorporación a la vida independiente sin una red de apoyos sociales y familiares, que requieren una especial consideración.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su Artículo 10 relativo a los Servicios Sociales Especializados establece que estos servicios desarrollarán actuaciones y establecerán equipamientos para cada uno de los sectores de población que se enumeran y entre los que incluye "Cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera". Para su atención, el punto dos del citado artículo establece que cumplirán entre otras las funciones de gestionar y equipar los centros y servicios que proporcionen prestaciones a los sectores de población citados en el apartado 1 de este artículo, así como garantizar el acceso a los mismos de las personas que lo precisen.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su Artículo 25 bis, reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en el Artículo 41 de la propia Ley y demás legislación que resulte de aplicación y establece que "las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación".

Cuarto.- Que el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en su artículo 2, apartado c, señala que podrán ser objeto de concierto social, entre otros, "los que tengan por finalidad preparar para la vida independiente a personas jóvenes ex tuteladas" y "cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en situación de riesgo o desamparo".

Quinto.- Que La transición a la vida adulta se puede definir como "el proceso por el cual la persona adolescente va asumiendo nuevos roles y haciendo frente a las nuevas tareas relacionadas con la adquisición de unos niveles de autonomía cada vez mayores respecto a sus personas adultas de referencia" (López, Santos, Bravo y del Valle, 2013). De forma general, este proceso finaliza una vez que la o el joven acaba su formación, encuentra un trabajo y es capaz de vivir de forma autónoma fuera del hogar familiar. Así podemos hablar de transición formativa y laboral, residencial y familiar o la transición relacionada con la participación y la ciudadanía activa.

De forma general la juventud española se desenvuelve en un contexto de falta de oportunidades que estaría en la base del continuo retraso de la edad de emancipación. Así la media de edad a la que los/as jóvenes abandonaban su hogar familiar se sitúa en torno a los 29 años, las condiciones de acceso a la vivienda se endurecen: alquileres cada vez más altos e inaccesibilidad de la

compra de vivienda, la población joven se ve más afectada por el desempleo y la precariedad laboral (según datos del INE, en el cuarto trimestre de 2019, la tasa de desempleo joven ascendía al 30,5%)...

A esta situación hay que añadir la realidad de los y las jóvenes que abandonan el sistema de protección que han de enfrentarse a una edad adulta instantánea al alcanzar los dieciocho años de edad, cuando abandonan el sistema de protección de menores y deben encarar la transición a la vida adulta antes de lo habitual en nuestra sociedad.

Las dificultades que presenta este colectivo son mayores debido entre otras a la escasa formación y nivel socioeconómico, dificultad para adaptarse a nuevos contextos y la falta de una figura adulta de referencia. En este sentido, Fernández-Simo y Cid (2018) estiman que "las circunstancias en las que se emancipa la juventud que tuvo medida de protección, determinan la posibilidad de superar la situación de riesgo, y, por lo tanto, nos permite valorar el éxito de las actuaciones administrativas". Destacar en este sentido, la situación de colectivos que presentan vulnerabilidades adicionales, como el hecho de tener una discapacidad, haber sido un niño o niña migrante no acompañado/a o haber sido víctima de trata o explotación sexual comercial durante su adolescencia.

Sexto.- Para contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales provocados por la pandemia de coronavirus, iniciar la recuperación europea y preservar y crear empleo, la Comisión Europea propuso el 26 de mayo un importante plan de recuperación para Europa, NEXT GENERATION, destinado a proyectos que se puedan realizar con rapidez, que no requieran periodos largos de tramitación burocrática, definición, que se puedan licitar entre 2021 y 2022.

NEXT CARM es la iniciativa por la que se definirán las prioridades estratégicas de la Región de Murcia para su transformación y recuperación, para abordar los retos regionales utilizando para ello los fondos provistos por la Unión Europea a España.

Es importante que en esta transformación nadie se quede atrás. Por eso la perspectiva social, de inclusión, de protección de los más vulnerables, es fundamental que esté presente. Dentro de los retos sociales se señalan la inclusión e inmigración, teniendo las personas jóvenes tuteladas y extuteladas en muchos casos ambas vertientes, lo que los hace especialmente vulnerables a la exclusión social.

El concierto para el Servicio de Atención a Personas Jóvenes Tuteladas y Extuteladas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple los requisitos de dicho plan al ser un proyecto claro y definido, viable, que cuenta con la colaboración público privada a través de las entidades del Tercer Sector y de una forma de colaboración acorde con la idiosincrasia del ámbito social, el concierto; y por supuesto se pone en marcha en la anualidad 2021.

Es imposible superar los retos actuales, sin reducir las tasas de exclusión atendiendo a la población más necesitada de protección, dando continuidad al trabajo realizado por el Sistema de Protección, de tal forma que las personas jóvenes tuteladas y extuteladas puedan acceder al desarrollo pleno de sus derechos como ciudadanos en igualdad de condiciones que el resto de la población murciana.

Séptimo.- La entidad..... está autorizada e inscrita para la actividad objeto de este concierto en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de

acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Orden de la Excm. Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, de fecha ..., se seleccionó a la entidad ... para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8.3 y el Anexo III del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, previa convocatoria de conformidad con el artículo 9 del citado Decreto, así como se establecieron ... casos a atender en el marco de este concierto social.

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente concierto social tiene por objeto la prestación del servicio de Preparación para la vida independiente para Personas Jóvenes Tuteladas y Extuteladas en riesgo de exclusión Social, por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención de aquellas de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de menores.

El número máximo de casos a atender será de XX casos y al menos el 50% de ellos deberán recibir el servicio de atención residencial.

Segunda: Personas destinatarias del servicio

Las personas atendidas en el servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 17 años y ser menor de 21 años y estar o haber estado sujeto a medida de protección por la Entidad Pública, ya sea en acogimiento residencial o familiar. De forma excepcional y siempre que se autorice por la Dirección General competente en materia de protección de menores, se podrá prorrogar la atención a las personas destinatarias más allá de la edad máxima señalada, en función de sus circunstancias y siempre que sea conveniente para su inserción socio-laboral.

2. Estar en situación de vulnerabilidad social, no disponiendo de apoyos familiares y/o sociales que le permitan tener cubiertas sus necesidades básicas y/o dificulten su inserción socio-laboral.

3. Tener autorizado el acceso al servicio por la Dirección General competente en materia de protección de menores.

Tercera: Servicios que comprende y características

El Servicio de Preparación para la vida independiente para personas Jóvenes Tuteladas y Extuteladas en riesgo de exclusión Social es un recurso social especializado, vinculado al ámbito de la infancia y la exclusión, cuyo objetivo es preparar a personas jóvenes que están o han estado sujetas a medidas en protección, para que puedan incorporarse a la vida independiente en condiciones que permitan su integración social y laboral, evitando el riesgo de exclusión social derivado de la falta de apoyos y recursos económicos, sociales y familiares, así como de las repercusiones derivadas de las situaciones de desprotección sufridas en la infancia. Para ello comprende las prestaciones que a continuación se detallan pudiendo ser las personas jóvenes destinatarias, usuarias de todas o de alguna de ellas, en función de sus necesidades:

1. Servicios esenciales.

La entidad concertada proporcionará los servicios esenciales que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento, que abarca la atención individual e integradora de las personas jóvenes tuteladas y extuteladas en los términos de la legislación vigente.

La entidad concertada, debe prestar los siguientes servicios:

1.1. Atención residencial. Se prestará al menos al 50% de los casos. Servicios de alojamiento, vestuario, higiene personal y manutención. Este último apartado supondrá la cobertura de los enseres y alimentos necesarios para la elaboración de una dieta saludable, preparada por las personas jóvenes acogidas en los recursos residenciales, como proceso de preparación para la vida independiente. Asimismo se dotará del material necesario para que las personas jóvenes se responsabilicen de la limpieza, orden y adecuado cuidado del inmueble, del mobiliario, de la ropa personal y del ajuar del hogar; lo que les permitirá adquirir habilidades para la organización doméstica, bajo la supervisión del equipo educativo.

1.2. Elaboración, diseño e implementación del Plan Individual de Atención: La entidad concertada elaborará un plan individual de atención de cada joven que establezca los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución. Dicho plan contará con el conocimiento, consentimiento y participación de la persona joven. Con el fin de fomentar la autonomía se promoverá el contacto y derivación a los Servicios Sociales competentes, apoyándolos/as en la solicitud y gestión de aquellas prestaciones periódicas o individualizadas que puedan facilitar el proceso de emancipación a través de ayudas de alquiler, pago de fianza de la vivienda, pago de suministros etc. en los primeros meses de su proceso de emancipación.

1.3. Seguimiento sanitario. Acompañamiento a la persona joven para garantizar la cobertura y la atención necesaria, favoreciendo la detección atención de posibles problemas físicos y psíquicos, orientando en el establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, alimentación saludable, y coordinación con los profesionales del Sistema Público de Salud de la zona, si ello fuese necesario. En los supuestos de jóvenes que presenten algún tipo de discapacidad, estos deberán ser incorporados a la red pública de salud, incluida en su caso Salud mental y deberán ser acompañados/as por personal del servicio, siempre que ello sea necesario.

1.4. Seguimiento educativo. La Entidad concertada realizará acompañamiento y asesoramiento en la búsqueda de formación, en las gestiones burocráticas en centros educativos y, si ello fuese necesario, contacto con el profesorado para llevar un seguimiento socioeducativo de la persona joven tutelada o extutelada. Atendiendo a criterios de individualidad, a las especiales necesidades y características de las personas jóvenes, se les apoyará en la gestión de los recursos necesarios para su formación laboral. Se potenciará la educación integral e inclusiva de las personas jóvenes tuteladas y extuteladas, con especial consideración a las necesidades de las personas con discapacidad, velando por su preparación para la vida independiente y, de manera especial por su orientación e inserción laboral.

1.5. Apoyo para la inserción laboral. Se desarrollarán actuaciones necesarias para impulsar la búsqueda de empleo y mantenimiento de este. Realizando el acompañamiento y derivación a los recursos correspondientes para conseguir una

mejora de la empleabilidad (adquisición de competencias laborales y personales asociadas al empleo).

1.6. Apoyo económico Cobertura de las necesidades básicas no atendidas en actuaciones anteriores, tales como desplazamientos esenciales y gastos de transporte público, gastos farmacéuticos, atención odontológica de urgencia, ayudas puntuales para pagos de tasas de extranjería, jurídicas u otros permisos, gastos básicos de carácter personal (dinero de bolsillo).

En todo caso, en la prestación de estos servicios se tendrá en cuenta el fin del Servicio de Atención a personas tuteladas y extuteladas, fomentando el desarrollo de la autonomía y respetando la independencia en sus decisiones, siempre que dentro de las normas de régimen interior que regulen la convivencia y/o el uso de los servicios.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 bis.8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Servicios complementarios:

2.1. Apoyo psicológico. Atención a conflictos psicológicos y emocionales que presente la persona joven tutelada y extutelada que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los propios del servicio y los recursos normalizados de la zona.

2.2. Apoyo jurídico y administrativo. La Entidad Concertante apoyará al joven en la realización de los trámites necesarios para la obtención de cualquier tipo de documento relacionados con la persona joven extutelada (DNI, tarjeta sanitaria, documentación con consulados, gestión de permisos de residencia o legalización del/a menor, tramitación de prestaciones educativas, sociales, asistenciales, rehabilitación, económicas o de cualquier otra índole) que pudiera necesitar o ser beneficiario/a el/la joven usuario/a del servicio.

2.3. Traducción/Interpretación: la entidad concertada garantizará que las personas jóvenes sean atendidos, informados, oídos y escuchados sin discriminación alguna, por nacionalidad u origen, pudiendo acceder a la información en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias

2.4. Actividades de ocio y tiempo libre. La entidad concertada programará y desarrollará actividades con los/as jóvenes potenciando la libre participación de éstos/as en actividades de ocio y tiempo libre, tanto en el centro (celebración de fechas señaladas o de especial significación para los/as jóvenes acogidos/as, Navidad, cumpleaños, etc.); como en el entorno (visitas culturales, salidas al monte, a la playa, etc.).

2.5. Sensibilización: La entidad concertada realizará acciones dirigidas a sensibilizar a la población general a través de charlas, mesas de experiencias, participación en espacios educativos...

2.6. Actividades en el ámbito comunitario: La entidad concertada diseñará y/o participará en acciones en el ámbito comunitario con el fin de fomentar la cohesión social, la convivencia, la visibilización, la participación y la integración de los/as participantes del programa en la comunidad de acogida.

2.7. Mantenimiento del inmueble: la entidad concertada garantizará las perfectas condiciones de uso del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Cuarta: Funcionamiento del servicio

1. Horario y calendario

El servicio se prestará de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, incluyendo actividades programadas y facilitando el acceso de las personas jóvenes que requieran conciliar con su actividad profesional o laboral.

Respecto al acogimiento residencial, permanecerá abierto todos los días del año y las 24 horas del día.

Existirá un horario por el que se regulen las diferentes actividades que afecten a la convivencia del grupo, que se establecerá en el Programa de Convivencia dentro del Reglamento de Régimen Interior, contando con la necesaria participación de las personas jóvenes tuteladas y extuteladas atendidas.

2. Régimen de funcionamiento.

La entidad concertada asegurará la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de las personas jóvenes adaptando su proyecto general a las características y circunstancias personales de cada joven, mediante el plan individualizado de atención.

Los/as jóvenes atendidos por el servicio gozarán de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. Dicha atención se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

Asimismo, se deberá garantizar la colaboración e implicación de las personas jóvenes atendidas en:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones, cuando sean usuarios/as de acogimiento residencial.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.
- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los servicios, de acuerdo con las características de los mismos.
- Los cauces necesarios para que las personas jóvenes participen en las actividades de los servicios y colaboren en el desarrollo de las mismas.
- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del servicio para proteger la integridad física, psíquica, emocional y moral de los/as jóvenes residentes.
- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el servicio contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

2.1. Proyecto Educativo de Servicio, en el que se señalen los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicosocial, así como los recursos disponibles para su ejecución.

2.2. Plan Anual. La entidad concertada deberá disponer de un Plan Anual que remitirá al Servicio de Protección de Menores, el cual revisará y enviará de nuevo al comienzo de cada año, de acuerdo con las características de los/as jóvenes atendidos/as, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación.

La entidad concertada dispondrá de un **Dossier Individual**, que estará configurado por la documentación ajustada del expediente del/a joven y la generada por los equipos del propio recurso, que permitirá planificar la atención que se prestará y la elaboración del Plan Individual de Atención.

Dicha entidad será la responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización y de gestión de la documentación y el acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al joven.

La entidad deberá tener elaborados, mantener actualizados y remitir al Servicio de Protección de Menores de la Consejería competente en materia de protección de menores, cuando se le requiera por la misma, los siguientes documentos:

- Registro de ingresos y bajas
- Registro de incidencias
- Registro de visitas institucionales

La entidad quedará obligada a organizar adecuadamente estos documentos que estarán custodiados en lugar seguro, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida.

2.3. Expediente personal. Con independencia del libro de registro de personas jóvenes tuteladas y extuteladas acogidas recogido más adelante, el servicio dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del plan individual de protección de la persona usuaria.
- Historia formativa/laboral: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, programas de inserción laboral.
- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

• 2.4. Protocolos y registros de incidencias. La entidad concertada deberá disponer de los protocolos que se relacionan a continuación; su redacción definitiva se ultimaré bajo la supervisión de la Dirección General competente en materia de Protección de Menores.

- Protocolo de acogida y observación.
- Protocolo de gestión sanitaria, enfermedades infecto-contagiosas y/o de declaración obligatoria.
- Protocolo de sexualidad.

- Protocolo de actuación ante incidencias graves y/o muy graves.
- Protocolo de actuación ante ausencias injustificadas.
- Protocolo de actuación ante incautación de objetos peligrosos.
- Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas.
- Protocolo de actuación ante enfermedad grave y/o ingreso hospitalario.
- Protocolo de preparación e integración laboral.
- Protocolo de atención a menores LGTBI.
- Protocolo de prevención del suicidio y/o conductas autolesivas.
- Protocolo de intervención ante embarazos.
- Protocolo de elaboración del duelo y fallecimiento.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria.
- Protocolo de actuaciones derivadas de medidas judiciales y/o policiales.
- Otros protocolos de interés.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del servicio, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho y firma del/la profesional que la refleje.

2.5. Reglamento de régimen interior. El reglamento de régimen interior es el instrumento básico para el funcionamiento y organización del servicio, que deberá recoger la conjunción del carácter educativo-asistencial, la organización y el régimen de normas de convivencia. Deberán contener los siguientes epígrafes:

- Principios generales de funcionamiento y normas de convivencia.
- Derechos y deberes.
- Sistema de admisión y baja.
- Régimen de precios y servicios.
- Regulación de la participación democrática.
- Régimen y procedimiento sancionador. Reglas del régimen de convivencia: infracciones y medidas correctivas/sanciones.
- Protección de datos de carácter personal.
- Modificación del reglamento de régimen interior.

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del servicio a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la Dirección General competente en materia de protección de menores y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro.

Las normas de régimen interior del servicio serán conocidas por las personas jóvenes atendidas, que firmaran un compromiso de cumplimiento y conocimiento de las mismas, así como se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad.

Se establecerá claramente los motivos que impliquen la baja obligatoria en el servicio, siendo ésta vinculante tanto para la persona joven atendida, como para la Administración y para la entidad concertada.

2.6. Hojas de reclamaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas jóvenes residentes, de las que una vez presentadas se enviará copia a la Inspección de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General competente en materia de protección de menores.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

2.7. Libro-Registro. Existirá asimismo un Libro-Registro de las personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible: número de expediente como usuario del servicio, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta, D.N.I. o documento de identificación (NIE, pasaporte) y número de la Seguridad Social, fecha de baja, causa o motivo de la baja y observaciones.

Este Libro-Registro, que deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro de entidades, centros y servicios sociales, podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente. La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la coordinador/a del servicio, al igual que su custodia.

2.8. Tablón de anuncios. El servicio deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del servicio y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el/la responsable directo/a de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del servicio y personas usuarias.
- Reglamento de Régimen Interior del servicio.

2.9. Contrato de convivencia. El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas acogidas por el servicio de acogimiento residencial deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al inicio de la prestación del servicio a los jóvenes extutelados, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta.
- Que la entidad se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este concierto social y a respetar sus derechos.
- Que la persona usuaria ha sido informada, tiene conocimiento y acepta el contenido del reglamento de régimen interior del servicio.
- Autorización de la persona usuaria para que la Administración regional ceda a la entidad concertada, los datos contenidos en los informes sociales, educativos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del servicio a prestar. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria.
- Autorización de la persona acogida para que la entidad prestadora del servicio ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del mismo. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias de la Dirección General en materia de protección de menores.
- Firma del representante la entidad y de la persona atendida debidamente acreditados.

2.10. Órganos de participación de las personas usuarias. Se garantizará la participación de los/as jóvenes acogidos en la elaboración de su plan individual de atención, así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos de representación que se determinen con la Entidad Pública.

2.11. Programación del servicio. El servicio implantará una programación dinámica e integradora, realizándose actividades adaptadas a las necesidades de los/as jóvenes usuarios/as, incluyendo:

- Programas de mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias.
- Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: mejorar la higiene y el aspecto personal; los hábitos de salud, alimentación y sueño; convivencia y manejo del dinero.
- Programa de habilidades sociales: Pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve el joven.
- Programas de apoyo a la inserción laboral.
- Programa de deporte, ocio y tiempo libre.
- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención e inserción social.

Quinta: Locales y equipamientos

La prestación del servicio se podrá desarrollar en uno o varios inmuebles, atendiendo a la naturaleza de los mismos y al número de personas usuarias,

pudiendo distinguir en su caso entre la atención residencial y el resto de prestaciones de carácter no residencial.

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus personas usuarias. En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del inmueble o inmuebles, o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 25 quater c) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dicho recurso deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero, o por el organismo competente cuando el centro se encuentre ubicado fuera del territorio de la Región de Murcia, así como mantenerlo a lo largo de la vigencia del concierto.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad y salud pública; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, pólizas de seguro con cobertura sobre continente, contenido y responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En relación a las normas de accesibilidad en el servicio de acogimiento residencial, estas se interpretarán conforme al concepto de "ajustes razonables" establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este concierto estarán a cargo de la entidad concertada, y consistirán básicamente en:

- **El equipamiento y mobiliario suficiente** para la realización de las tareas objeto del concierto, así como gastos de reposición de daños materiales tanto del equipamiento como del inmueble. En concreto:

- El mobiliario del centro donde se preste el servicio y el material seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad.

- En los dormitorios, cada joven dispondrá, como mínimo, de una cama, armario ropero y, a ser posible, mesa de estudio y silla. Las habitaciones no deberán ser compartidas por más de dos jóvenes, salvo casos excepcionales.

- Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios, con un uso restringido de acceso a medicamentos

- **Los equipos informáticos** que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio, así como el acceso a redes y/o telemático a servicios de los jóvenes atendidos que sean necesarios en función de su edad y circunstancias.

El servicio deberá contar con:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

· Plan de Emergencia, y evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.

El servicio se ocupará de que las personas jóvenes atendidas conozcan las normas de seguridad dentro y fuera del mismo.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del servicio deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad concertada garantizará la formación continuada del personal.

El personal del servicio habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará a la entidad concertada una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El servicio contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de mantenimiento, sea este personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de protección de menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas por el servicio, éste dispondrá de personal técnico cualificado para el desarrollo de los planes individuales de atención de cada joven, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. Este equipo profesional prestará a las personas jóvenes atendidas los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del coordinador/a del Servicio, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de protección de menores, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias de los servicios objeto de este acuerdo.

Si el número de personas usuarias variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo

para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos.

Por tanto, el servicio contará con dos tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a los/as jóvenes que los/as profesionales de referencia sean estables y con los/as que puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del concierto.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en la entidad prestadora del servicio, deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de protección de menores. Asimismo, se informará y autorizarán los programas de voluntariado, debidamente autorizados en el Registro de entidades, centros y servicios sociales siempre que se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como a la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y el resto de normativa aplicable, sin que en ningún caso pueda suponer reducción del personal necesario para la prestación del servicio.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

En la ejecución del concierto, la entidad concertada quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la coordinador/a del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General competente en materia de protección de menores.

El personal exigido en el presente concierto está destinado a garantizar la atención de forma exclusiva en adecuadas condiciones de calidad a las y los jóvenes atendidos, cuyo número se indica en el objeto de este acuerdo. Si por necesidades ajenas a esta Administración, la entidad concertada permite la asistencia de otras personas jóvenes no incluidos en el presente acuerdo, deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que la atención al resto de jóvenes se produce con recursos personales ajenos a los del presente concierto.

1. Personal y ratio del equipo técnico (PET):

Teniendo en cuenta el número de jóvenes, sus características y problemáticas individuales y para ofrecer una atención individualizada y de calidad, la entidad concertada para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará como mínimo con la siguiente plantilla de personal:

A) Coordinador/a del Servicio deberá contar con titulación universitaria en materia psicológica, social o educativa y haber realizado formación complementaria en protección de menores, acogimiento residencial, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a menores, jóvenes o personas en exclusión social, salvo en los puestos ya ocupados a la fecha de entrada en vigor del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, en los que el coordinador/a tendrá como mínimo tres años de experiencia en sector o contará con la formación complementaria anteriormente reseñada. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público. Cuando el/la empleador/a haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del/a empresario/a.

Podrá ser una persona miembro del equipo técnico, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como coordinador/a y el tiempo dedicado a las funciones de persona miembro del equipo técnico.

B) En cuanto al Equipo Técnico, sin perjuicio de que la entidad concertada haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, por al menos los siguientes perfiles profesionales:

- **Trabajador/a Social**, una jornada completa para la atención de veinte casos y al menos el 50% de ellos con atención residencial. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en recursos que presten atención a un número mayor o menor de casos (respetando siempre el porcentaje mínimo señalado para atención residencial).

- **Orientador laboral**, una jornada completa cada veinte jóvenes y al menos el 50% con atención residencial. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en recursos que presten atención a un número mayor o menor de casos (respetando siempre el porcentaje mínimo señalado para atención residencial).

- **Psicólogo/a**, media jornada cada veinte jóvenes y al menos el 50% con atención residencial. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en recursos que presten atención a un número mayor o menor de casos (respetando siempre el porcentaje mínimo señalado para atención residencial).

- **Educador/a**; un profesional a jornada completa cada 10 jóvenes con atención residencial. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en recursos que presten atención a un número mayor o menor de casos (respetando siempre el porcentaje mínimo señalado para atención residencial). Para la continuidad en la prestación del servicio y del vínculo establecido con los jóvenes acogidos, en los supuestos del artículo 8.6 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se estará a un régimen transitorio de 4 años para aquellas personas que, no disponiendo de la titulación requerida, hayan desempeñado las funciones de dicho puesto durante al menos tres años para que procedan a su homologación y/o accedan a la titulación requerida.

Las titulaciones del personal anteriormente relacionado se acreditarán mediante la presentación de las titulaciones o certificaciones correspondientes.

2. Personal de administración y servicios (PAS):

El servicio contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del mismo, que podrá ser prestado por personal propio o externalizado. Estos/as profesionales no computarán para el cálculo de las ratios de atención a las personas menores de edad usuarias.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

Dirección General competente en materia de protección de menores comunicará a la entidad concertada la incorporación de los jóvenes usuarios del servicio. El acceso de los/as jóvenes al servicio de atención a extutelados/as se produce a través del Servicio de Protección de Menores, con Resolución de la Dirección General competente en materia de Protección de Menores.

El acceso y baja del servicio podrá ser efectuada previa resolución de la Dirección General competente en materia de protección de menores, con el consentimiento de la persona usuaria.

La entidad concertada se compromete a atender a las personas autorizadas por la Dirección General competente en materia de protección de menores en los términos y plazos establecidos por este Organismo. Por otro lado, los jóvenes se comprometen a cumplir con las normas del servicio, especialmente aquellas que regulan la convivencia para los usuarios de atención residencial.

Una vez incorporada la persona, el equipo técnico del mismo diseñará los programas necesarios que faciliten su incorporación y emitirá informes necesarios, dando traslado a la Unidad de Acogimiento Residencial para su conocimiento y efectos oportunos.

En caso de modificarse la situación de la persona que determinó el acceso al servicio, se procederá por parte de la entidad concertada a informar a la Dirección General competente en materia de Protección de Menores procediendo a la revisión de su Plan Individual de atención, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la propia persona.

Octava: Importe del servicio prestado. Cuantía del concierto social.

1. Estimación de costes

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal Número de plazas	Acuerdo Acuerdo. Convenio colectivo ¹ . Servicios concertados.
	Manutención	Coste servicio de acogimiento residencial	Estimación realizada a partir del coste del servicio en contratos de centros públicos.
Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del servicio, titularidad de las instalaciones, características y el número total de personas atendidas. Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos del servicio.
	Mantenimiento Administración	Personal de servicio (mantenimiento, portería, etc.) Gastos de administración	

2. Importe del servicio.

En base al análisis anterior, el importe del servicio por caso atendido será 32.75 €/día.

Este importe está condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

El anterior importe podrá ser modificado mediante Orden de la Consejería competente en materia de protección de menores, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Orden vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

Situaciones no remunerables:

1) No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por los casos que, aunque le hayan sido adjudicados con arreglo a la correspondiente convocatoria y/o modificación, no puedan considerarse como caso atendido por no haberse comunicado por parte de la Dirección General competente en materia de protección de menores a la entidad concertada la incorporación de las personas jóvenes usuarios del servicio.

2) No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al horario y calendario, éste deba de haberse prestado.

3. Cuantía del concierto social

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	N.º usuarios	Coste servicio	IVA ²	TOTAL
2021 (de xx/xx/2021 a 31/12/2021)				
2022 (de 01/01/2022 a 31/12/2022)				
2023 (de 01/01/2023 a 31/12/2023)				
2024 (de 01/01/2024 a 31/12/2024)				
2025 (de 01/01/2025 a xx/xx/2025)				
TOTALES				

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313D.260.01, código de proyecto XXXXXX, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1 Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

2 Si procede.

4. Liquidación de servicios por la entidad concertada

La entidad concertada, dentro de los 5 días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, a la Dirección General competente en materia de protección de menores, certificación nominal de personas atendidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias del servicio.

El certificado emitido por el/la coordinador/a del Servicio será conformado por funcionarios de la Dirección General competente en materia de protección de menores en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por el/la coordinador del Servicio.

La entidad concertada deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de protección de menores las altas y bajas de las personas beneficiarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplirá los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Novena: Compromisos de las partes

1. Por parte de la Consejería competente en materia de protección de menores

La Consejería competente en materia de protección de menores, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) La financiación del importe del servicio sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes recogidos en la cláusula octava.

2) Ceder a la entidad concertada los datos de carácter personal, que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean usuarias del servicio y que, a tal efecto, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por la Consejería competente en materia de protección de menores estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión del servicio incluido en el presente concierto social y/o de los expedientes administrativos relativos a las personas usuarias.

4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

2. Por parte de la entidad concertada

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo y en la legislación vigente en materia de protección de Menores, observando especialmente los aspectos relativos al acogimiento residencial y derechos de las personas jóvenes tuteladas y extuteladas.

2) No cubrir el servicio de acogimiento residencial financiado mediante este concierto social cuando dispongan de plazas vacantes e informar a la Dirección General competente en materia de protección de menores de dicho extremo.

3) Presentar la liquidación mensual con certificado de la coordinación del servicio, de acreditación de estancias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente concierto social.

4) Designar a una persona responsable que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

5) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior.

6) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social, así como copia de los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha.

8) En caso de emergencia sanitaria, la entidad concertada utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda.

9) Comunicar a la Dirección General competente en materia de protección de menores en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas acogidas, especificando en observaciones los hechos ocurridos, así como las intervenciones realizadas al respecto por los profesionales del servicio. Esta Especial consideración tendrá asimismo los abandonos voluntarios o desapariciones de personas usuarias, que también habrán de ser comunicadas inmediatamente a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

10) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

11) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora. Queda excluida de esta responsabilidad civil, aquella que se derive de las acciones u omisiones de los y las jóvenes mayores de edad atendidos por el servicio, siendo aquellos plenamente responsables de sus actos.

12) Utilizar las herramientas informáticas para la gestión administrativa y técnica del concierto social, que se establezca desde la Dirección General competente en materia de Protección de Menores y se consideren de uso obligatorio.

13) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

Décima: Seguimiento del concierto social

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de protección de menores podrá visitar el lugar de prestación del servicio en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social. Con este fin la entidad concertada se someterá a:

1. Supervisión administrativa. Las diferentes unidades de la Consejería de competente en materia de protección de menores recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el presente acuerdo. Los Servicios de Inspección de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados.

2. Supervisión técnica. Los/as responsables y equipos del servicio recibirán:

A. Asesoramiento Técnico, en todo el proceso de aplicación de los principios de la atención residencial a los/as jóvenes acogidos, en orden a lograr un contexto que proporcione confianza, seguridad y estabilidad y, sobre todo, en la elaboración y aplicación del plan de intervención individualizado.

B. Supervisión, que se desarrollará durante todo el proceso de intervención de un/a joven usuario del servicio y consistirá en la evaluación del caso, comprobando que la información recogida para analizar es la necesaria para posibilitar la toma de decisiones y consta en documentos.

El órgano directivo competente en materia de protección de menores dispondrá de los recursos personales y de los medios necesarios para que tanto el asesoramiento técnico como la supervisión sea llevada a cabo del modo y en el tiempo adecuado.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este acuerdo, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios concertados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo aprobado, así como a la calidad de la atención prestada a cada joven atendido y el respeto de sus derechos. La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de protección de menores la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad concertada y los/as técnicos/as de la Dirección General competente en materia de protección de menores, con una periodicidad, como mínimo mensual, aunque dicha periodicidad se establecerá en función de las características y necesidades de cada caso, para el análisis de la información disponible, revisión de casos y el establecimiento de las estrategias a seguir y los recursos a utilizar.

Cuando se considere conveniente, a estas reuniones podrán ser convocados otros profesionales (Servicios Sociales Comunitarios, profesionales clínicos, del ámbito escolar, etc.) con el fin de aportar una visión más completa de la situación

y poder diseñar mejor la estrategia de intervención y rediseñar el Plan individual de protección.

En el desarrollo de la ejecución del concierto, la Consejería competente en materia de protección de menores podrá formular a la entidad concertada aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al acuerdo de formalización del concierto, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos.

La entidad concertada elaborará una Memoria (cuantitativa y cualitativa) de gestión con periodicidad anual, que será presentada dentro del primer trimestre del siguiente año natural, que recoja el número total de jóvenes atendidos, en función de su género, de su edad, de su nacionalidad y de su procedencia geográfica, así como actuaciones realizadas en los ámbitos sanitarios y de la salud, socio familiares, psicológico/psiquiátrico, ámbito educativo, ámbito prelaboral/laboral, de inserción sociolaboral, ámbito de ocio y tiempo libre, ámbito de participación de los/as jóvenes y una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.

Cada seis meses, la entidad concertada remitirá Informe de Seguimiento a la Dirección General competente en materia de protección de menores, sobre la evolución del/a joven en relación con su Proyecto de Intervención Individual.

El/la responsables del servicio arbitrará la forma más conveniente para colaborar con los Órganos Jurisdiccionales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el caso que fuese necesario.

Decimoprimer a: Vigencia, modificación y prórroga.

La duración inicial del presente Concierto social será de 4 años, con efectos desde (fecha inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, 6 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

De acuerdo con lo anterior, en cuanto al número de casos a atender, se podrán incrementar el número de casos recogidos en el presente acuerdo, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta el 20% del total del importe del concierto si existiera crédito suficiente, para dar satisfacción a nuevas necesidades y se podrán reducir cuando los casos atendidos no hayan alcanzado el número previsto, por periodo superior a 6 meses debido a la ausencia de demanda, con la conformidad de la entidad concertante.

La modificación o prórroga a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Se considerará modificación de las condiciones del concierto social el cambio de local o centro que pueda producirse a lo largo de la vigencia del mismo. Éste

deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de protección de menores, para su autorización por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la citada Consejería o y/o por el organismo competente cuando el centro se encuentre ubicado fuera del territorio de la Región de Murcia. Tras esta autorización, el cambio de local o centro deberá ser aprobado, previo informe favorable, siempre y cuando el mismo reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y/o modelo de acuerdo y aquellos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del mismo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

Decimosegunda: Extinción del concierto social

Serán causas de extinción del Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas acogidas una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo.

a.2) Garantizar a las personas acogidas el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles al tipo de servicio que se trate.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este acuerdo que conculque gravemente los derechos de las personas usuarias o pongan en grave riesgo su salud o seguridad, ello sin perjuicio de las acciones legales que la Consejería competente en materia de protección de menores pudiera emprender.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo y en el presente acuerdo deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe,

hasta que la prestación del servicio a las personas usuarias por parte de otra entidad o Centro quede asegurada a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno. Para ello, será necesaria Orden dictada por la Consejería competente en materia de Política Social la que se disponga la extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

Decimotercera: Publicidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

Decimocuarta: Jurisdicción competente

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo corresponde a la Consejería competente en materia de Política Social la resolución de cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre la interpretación, modificación y efectos de los conciertos sociales, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Siendo competente para su posterior conocimiento en vía judicial la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad suscriben el presente acuerdo de concierto social.

Por la Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

LA CONSEJERA.

Isabel Franco Sánchez.

Por _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1690 Orden de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 17 de diciembre de 2020.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificada por la Orden de 16 diciembre de 2020, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 17 de diciembre de 2020, se convocó el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron el 4 de febrero de 2021, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron el 22 de febrero de 2021, mediante resolución, las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 11 de dicha Orden, establece que en el plazo de diez días máximo a partir de la publicación de esta presente orden, ha de constituirse una comisión de selección para cada uno de los centros en los que se hayan presentado candidatos. Las comisiones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 11 de la Orden de 31 de enero de 2018, estarán constituidas por un presidente y dos funcionarios de carrera a propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, un representante del claustro de profesores elegido por los claustales y un representante del consejo escolar elegido por los miembros de este órgano.

De conformidad con todo lo anterior, y en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución por zonas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Secundaria y otros cuerpos, relacionadas en el Anexo I de esta Orden.

En dichas zonas quedan integrados aquellos centros incluidos en el Anexo I a) de la Orden de 17 de diciembre de 2020 en los que se han presentado candidaturas. Asimismo, también se integran aquellos centros del Anexo I b), de la citada Orden de 17 de diciembre de 2020, donde se han presentado candidaturas y el director no ha solicitado la correspondiente renovación.

Segundo.- Nombrar a todos los miembros que componen las comisiones de selección de los distintos centros que se relacionan en el Anexo II de esta presente orden.

Tercero.- Se autoriza a los presidentes y funcionarios de carrera, que figuran en el Anexo II de la presente orden, a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dichas comisiones.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis o servicios de transporte similares salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Asimismo las comisiones podrán celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, la Consejera de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D. el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211 de 12/09/2019), Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Distribución por zonas de los centros públicos docentes ofertados a concurso

Centros de Educación Infantil y Primaria

Zona 1

30004218	CE INF-PRI LA PURISIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N MOLINA DE SEGURA	30509 - LLANO (EL)
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 APTDO. 154 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA
30018886	E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/N MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA
30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	GARCIA LORCA, S/N MOLINA DE SEGURA	30509 - TORREALTA

Zona 2

30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N MURCIA	30008 - MURCIA
30005168	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N MURCIA	30011 - MURCIA
30005454	CE INF-PRI ANDRES BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12 MURCIA	30003 - MURCIA

Zona 3

30004954	CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS	VEREDA, S/N MURCIA	30179 - BARQUEROS
30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCIA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 1 MURCIA	30168 - ERA ALTA
30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	AVDA. DE LA PAZ, S/N MURCIA	30120 - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRON SECA MURCIA	30835 - SANGONERA LA

Zona 4

30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N MURCIA	30009 - ARBOLEJA (LA)
30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FICUS, S/N MURCIA	30163 - COBATILLAS
30006793	CE INF-PRI SAN FELIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCIA NAVARRO, 28 MURCIA	30007 - ZARANDONA

Zona 5

30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERAN, 35 LORCA	30800 - LORCA
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N LORCA	30800 - LORCA
30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON	PABLO CASAL, S/N PUERTO LUMBRERAS	30890 - PUERTO LUMBRERAS



Zona 6

30000705	CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N ARCHENA	30600 - ARCHENA
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80 CIEZA	30530 - CIEZA
30007906	CE INF-PRI DON JOSE MARIN	FATEGO, S/N CIEZA	30530 - CIEZA
30007785	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5 YECLA	30510 - YECLA

Zona 7

30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45 ALHAMA DE MURCIA	30840 - ALHAMA DE MURCIA
30002192	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA CARTAGENA	30868 - ISLA PLANA
30003007	CE INF-PRI SAN PEDRO	GRUPO ESCOLAR FUENTE ALAMO DE MURCIA	30334 - PALAS (LAS)
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	HNOS. ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO. C.56 MAZARRON	30870 - MAZARRON

Zona 8

30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	C/ CEREZO, 23 SAN JAVIER	30730 - SAN JAVIER
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P. EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN) SAN PEDRO DEL PINATAR	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR
30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N TORRE-PACHECO	30739 - DOLORES
30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N TORRE-PACHECO	30700 - TORRE-PACHECO

Zona 9

30000961	CE INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N BULLAS	30180 - BULLAS
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE BULLAS	30180 - BULLAS
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	PLAN PARC. LA TEJERA, C/E.JOSE PLANES CEUTI	30562 - CEUTI

Zona 10

30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	C/ CARMEN CONDE, 38 CARTAGENA	30204 - CARTAGENA
30010504	CEA CARTAGENA	C/ SOLLER, NUM. 4 CARTAGENA	30203 - CARTAGENA
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60 CARTAGENA	30204 - CARTAGENA
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	SERRANIA DE RONDA, 1 CARTAGENA	30310 - DOLORES (LOS)

Zona 11

30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCS, 2 MURCIA	30010 - MURCIA
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N MURCIA	30009 - MURCIA
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, 7 MURCIA	30006 - PUENTE TOCINOS



Centros de Educación Secundaria y otros

Zona 1

30010280	IES BENIAJAN	AVDA. MONTEAZAHAR, S/N MURCIA	30570 - BENIAJAN
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	AVDA. TENIENTE FLORESTA MURCIA	30001 - MURCIA
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 3 MURCIA	30009 - MURCIA
30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	30009 - MURCIA

Zona 2

30011594	CEA BAJO GUADALENTIN	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 1 ALHAMA DE MURCIA	30840 - ALHAMA DE MURCIA
30003457	IES JOSE IBAÑEZ MARTIN	C/ JERONIMO SANTA FE, S/N APTDO. LORCA	30800 - LORCA
30019064	IES BARTOLOME PEREZ CASAS	C/ ANTONIO PELEGRIN MEDINA, 12 LORCA	30800 - LORCA
30012771	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA	AVD. AGUILA IMPERIAL, 13 MAZARRON	30860 - PUERTO DE MAZARRON

Zona 3

30011880	IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ RIQUELME	C/ REYES CATOLICOS, S/N ABANILLA	30640 - ABANILLA
30011685	IES FELIPE DE BORBON	CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARIN CEUTI	30562 - CEUTI
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA

ANEXO II**Comisiones de selección de directores de centros públicos docentes****Comisiones zona 1 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL MOLINA DE SEGURA

Presidente titular:	César Albaladejo Alcaraz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Ana Rodríguez Egea	Administración
Vocal titular 2:	Pedro Nicolás Fructuoso	Administración
Vocal titular 3:	Victoria Contreras López	Centro
Vocal titular 4:	Isabel María García Artero	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Daniela López Jiménez	Administración
Vocal suplente 2:	María Luz Rosauro Fernández	Administración
Vocal suplente 3:	Ascensión Espallardo Molina	Centro
Vocal suplente 4:	Elisa Isabel Buendía Candel	Centro

30004218 CE INF-PRI LA PURISIMA LLANO (EL)

Presidente titular:	César Albaladejo Alcaraz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Ana Rodríguez Egea	Administración
Vocal titular 2:	Pedro Nicolás Fructuoso	Administración
Vocal titular 3:	Remedios Melero López	Centro
Vocal titular 4:		Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Daniela López Jiménez	Administración
Vocal suplente 2:	María Luz Rosauro Fernández	Administración
Vocal suplente 3:	Elena Lozano Fernández	Centro
Vocal suplente 4:		Centro

30004401 CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS TORREALTA

Presidente titular:	César Albaladejo Alcaraz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Ana Rodríguez Egea	Administración
Vocal titular 2:	Pedro Nicolás Fructuoso	Administración
Vocal titular 3:	Inmaculada Ortiz Campillo	Centro
Vocal titular 4:	Carmen Simón Ferrández	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Daniela López Jiménez	Administración
Vocal suplente 2:	María Luz Rosauro Fernández	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	María José Martínez Villa	Centro

30018886 E.E.I. Nº 1 MOLINA DE SEGURA

Presidente titular:	César Albaladejo Alcaraz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Ana Rodríguez Egea	Administración
Vocal titular 2:	Pedro Nicolás Fructuoso	Administración
Vocal titular 3:	Consuelo Gómez Aguilar	Centro
Vocal titular 4:	María Dolores Bernal Hernández	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Daniela López Jiménez	Administración
Vocal suplente 2:	María Luz Rosauro Fernández	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro



Comisiones zona 2 Centros de Educación Infantil y Primaria

30005168 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA MURCIA

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Aliaga Frutos	Administración
Vocal titular 2:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 3:	Concepción Sánchez Vidal	Centro
Vocal titular 4:	Araceli Tortosa Jiménez	Centro
Presidente suplente:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal suplente 1:	Carmen Sánchez Carrasco	Administración
Vocal suplente 2:	María Francisca del Cerro Barquero	Administración
Vocal suplente 3:	Carmen Roca Garcerán	Centro
Vocal suplente 4:	Mónica Martínez Plaza	Centro

30005454 CE INF-PRI ANDRES BAQUERO MURCIA

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Aliaga Frutos	Administración
Vocal titular 2:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 3:	Juana María López López	Centro
Vocal titular 4:		Centro
Presidente suplente:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal suplente 1:	Carmen Sánchez Carrasco	Administración
Vocal suplente 2:	María Francisca del Cerro Barquero	Administración
Vocal suplente 3:	Rocío López Fernández	Centro
Vocal suplente 4:		Centro

30008868 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA MURCIA

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Aliaga Frutos	Administración
Vocal titular 2:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 3:	Consuelo Torrano Lozano	Centro
Vocal titular 4:	Josefa María Rocha Medina	Centro
Presidente suplente:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal suplente 1:	Carmen Sánchez Carrasco	Administración
Vocal suplente 2:	María Francisca del Cerro Barquero	Administración
Vocal suplente 3:	Elena Garro Romero	Centro
Vocal suplente 4:	Pablo Galera Morcillo	Centro

Comisiones zona 3 Centros de Educación Infantil y Primaria

30009162 CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ PALMAR (EL) O LUGAR DE

Presidente titular:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	María Ballesta Germán	Administración
Vocal titular 2:	Angel María García Torrente	Administración
Vocal titular 3:	Laura Ruiz Padilla	Centro
Vocal titular 4:	Yolanda Ocaña Pintado	Centro
Presidente suplente:	María Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Carine Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Nortes Ruiz	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Isabel Marín Moreno	Centro



30005171 CE INF-PRI SANTIAGO GARCIA MEDEL ERA ALTA

Presidente titular:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	María Ballesta Germán	Administración
Vocal titular 2:	Angel María García Torrente	Administración
Vocal titular 3:	Águeda Loreto Sánchez Carralero	Centro
Vocal titular 4:	Carmen Nicolás López	Centro
Presidente suplente:	María Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Carine Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Nortes Ruiz	Administración
Vocal suplente 3:	Juan Pérez Iniesta	Centro
Vocal suplente 4:	Tomás Vera Catalán	Centro

30004954 CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS BARQUEROS

Presidente titular:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	María Ballesta Germán	Administración
Vocal titular 2:	Angel María García Torrente	Administración
Vocal titular 3:	Patricia Martínez Navarro	Centro
Vocal titular 4:	Dolores Conesa Alarcón	Centro
Presidente suplente:	María Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Carine Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Nortes Ruiz	Administración
Vocal suplente 3:	Carmen Vera García	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Sandoval Martínez	Centro

30006689 CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO SANGONERA LA SECA

Presidente titular:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	María Ballesta Germán	Administración
Vocal titular 2:	Angel María García Torrente	Administración
Vocal titular 3:	Rosana Serrano Ugas	Centro
Vocal titular 4:	Concepción Martínez Carrillo	Centro
Presidente suplente:	María Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Carine Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Nortes Ruiz	Administración
Vocal suplente 3:	María Rosa Laveda Ayala	Centro
Vocal suplente 4:	Francisca López García	Centro

Comisiones zona 4 Centros de Educación Infantil y Primaria

30010449 CE INF-PRI LA ARBOLEJA ARBOLEJA (LA)

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Rubén Escavy Escavy	Administración
Vocal titular 2:	Encarnación Torrano Guirao	Administración
Vocal titular 3:	Roque Viguera Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	Antonio García Navarro	Centro
Presidente suplente:	Antonio García Albaladejo	Administración
Vocal suplente 1:	Manuel Castro Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Diego Alberto Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 3:	Yolanda Morata Cejas	Centro
Vocal suplente 4:	María Teresa Jiménez Illán	Centro



30005120 CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA COBATILLAS

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Rubén Escavy Escavy	Administración
Vocal titular 2:	Encarnación Torrano Guirao	Administración
Vocal titular 3:	Cintia Rodríguez Fajardo	Centro
Vocal titular 4:	María José Albaladejo Tovar	Centro
Presidente suplente:	Antonio García Albaladejo	Administración
Vocal suplente 1:	Manuel Castro Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Diego Alberto Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 3:	Ascensión Torres Cánovas	Centro
Vocal suplente 4:	Francisco Fenoll Olivares	Centro

30006793 CE INF-PRI SAN FELIX ZARANDONA

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Rubén Escavy Escavy	Administración
Vocal titular 2:	Encarnación Torrano Guirao	Administración
Vocal titular 3:	Francisca Fe Montoya Hernández	Centro
Vocal titular 4:	Guillermo Expósito Trujillo	Centro
Presidente suplente:	Antonio García Albaladejo	Administración
Vocal suplente 1:	Manuel Castro Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Diego Alberto Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 3:	Asunción Dolores Mesones Peral	Centro
Vocal suplente 4:	Isabel María Bárcenas Díaz	Centro

Comisiones zona 5 Centros de Educación Infantil y Primaria

30018783 CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD LORCA

Presidente titular:	María Adela García Navarro	Administración
Vocal titular 1:	Antonio García Rubio	Administración
Vocal titular 2:	Josefa Navarro López	Administración
Vocal titular 3:	José Manuel García de las Bayonas Plazas	Centro
Vocal titular 4:	Antonio García Martínez	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	Carmen Elena Alcaraz Ayen	Administración
Vocal suplente 2:	María Josefa Moreno Moreno	Administración
Vocal suplente 3:	Ascensión Cortijos Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Juana Teresa García Giménez	Centro

30006941 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON PUERTO LUMBRERAS

Presidente titular:	María Adela García Navarro	Administración
Vocal titular 1:	Antonio García Rubio	Administración
Vocal titular 2:	Josefa Navarro López	Administración
Vocal titular 3:	Isabel Castellón Millán	Centro
Vocal titular 4:	José Antonio Llorente García	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	Carmen Elena Alcaraz Ayen	Administración
Vocal suplente 2:	María Josefa Moreno Moreno	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	José Angel Romera Gazquez	Centro



30003329 CE INF-PRI SAN FERNANDO

LORCA

Presidente titular:	María Adela García Navarro	Administración
Vocal titular 1:	Antonio García Rubio	Administración
Vocal titular 2:	Josefa Navarro López	Administración
Vocal titular 3:	Tomás Navarro-Soto Mínguez	Centro
Vocal titular 4:	Alfonso Sánchez Barnés	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	Carmen Elena Alcaraz Ayen	Administración
Vocal suplente 2:	María Josefa Moreno Moreno	Administración
Vocal suplente 3:	María Teresa Giner Padilla	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Belén Martínez González	Centro

Comisiones zona 6 Centros de Educación Infantil y Primaria

30000705 CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL

ARCHENA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Monreal Monreal	Administración
Vocal titular 2:	Enriqueta Ortiz Cánovas	Administración
Vocal titular 3:	Ana García Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	Antonio Martínez Lafuente	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Valentín Torres Molina	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Piqueras Hernández	Administración
Vocal suplente 3:	María Dolores Garrido Ruiz	Centro
Vocal suplente 4:	Damián Pagán Abellán	Centro

30007785 CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ

YECLA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Monreal Monreal	Administración
Vocal titular 2:	Enriqueta Ortiz Cánovas	Administración
Vocal titular 3:	José Luis Guillén González	Centro
Vocal titular 4:	Pedro Romero Juan	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Valentín Torres Molina	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Piqueras Hernández	Administración
Vocal suplente 3:	María Teresa Melero Ortuño	Centro
Vocal suplente 4:	Laura Romero Manzanares	Centro

30002659 CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO

CIEZA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Monreal Monreal	Administración
Vocal titular 2:	Enriqueta Ortiz Cánovas	Administración
Vocal titular 3:	María Luisa Salmerón Almela	Centro
Vocal titular 4:	Concha Morcillo Pastor	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Valentín Torres Molina	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Piqueras Hernández	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro



30007906 CE INF-PRI DON JOSE MARIN

CIEZA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Monreal Monreal	Administración
Vocal titular 2:	Enriqueta Ortiz Cánovas	Administración
Vocal titular 3:	María del Mar Hoyos Illán	Centro
Vocal titular 4:	Rosario Egea Marín	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Valentín Torres Molina	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Piqueras Hernández	Administración
Vocal suplente 3:	Pascuala Piñera Giménez	Centro
Vocal suplente 4:	Josefa Pérez Guardiola	Centro

Comisiones zona 7 Centros de Educación Infantil y Primaria

30003007 CE INF-PRI SAN PEDRO

PALAS (LAS)

Presidente titular:	Sebastián Campillos Frutos	Administración
Vocal titular 1:	María Patricia Martínez Murcia	Administración
Vocal titular 2:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 3:	Francisca Valdivieso Aguilera	Centro
Vocal titular 4:	Damiana Solano	Centro
Presidente suplente:	Antonia Mateos Mula	Administración
Vocal suplente 1:	María Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	María Teresa Donato Pujalte	Administración
Vocal suplente 3:	Julia Cervantes Ros	Centro
Vocal suplente 4:	Fatima Medhaoui	Centro

30011481 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO

ALHAMA DE MURCIA

Presidente titular:	Sebastián Campillos Frutos	Administración
Vocal titular 1:	María Patricia Martínez Murcia	Administración
Vocal titular 2:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 3:	Juan Alfonso Aliaga Monzón	Centro
Vocal titular 4:	Juana Clares Cánovas	Centro
Presidente suplente:	Antonia Mateos Mula	Administración
Vocal suplente 1:	María Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	María Teresa Donato Pujalte	Administración
Vocal suplente 3:	Carmen Del Rey García	Centro
Vocal suplente 4:	Francisca Olivares Belchí	Centro

30010863 CE INF-PRI LA ACEÑA

MAZARRON

Presidente titular:	Sebastián Campillos Frutos	Administración
Vocal titular 1:	María Patricia Martínez Murcia	Administración
Vocal titular 2:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 3:	Josefa Sánchez Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	José Martínez Coy	Centro
Presidente suplente:	Antonia Mateos Mula	Administración
Vocal suplente 1:	María Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	María Teresa Donato Pujalte	Administración
Vocal suplente 3:	María del Carmen Guillermo Ureña	Centro
Vocal suplente 4:	Francisca María López Acosta	Centro



30002192 CE INF-PRI PUIG CAMPILLO

ISLA PLANA

Presidente titular:	Sebastián Campillos Frutos	Administración
Vocal titular 1:	María Patricia Martínez Murcia	Administración
Vocal titular 2:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 3:	María José Arroyo Montoro	Centro
Vocal titular 4:	Fara Díaz Mantecón	Centro
Presidente suplente:	Antonia Mateos Mula	Administración
Vocal suplente 1:	María Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	María Teresa Donato Pujalte	Administración
Vocal suplente 3:	Nuria Cana Fuentes	Centro
Vocal suplente 4:	Josefa Torres Madrid	Centro

Comisiones zona 8 Centros de Educación Infantil y Primaria

30019118 CE INF-PRI EL RECUERDO

SAN JAVIER

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Garijo Castellanos	Administración
Vocal titular 2:	Rocío Quesada Serrano	Administración
Vocal titular 3:	Eva María López Salazar	Centro
Vocal titular 4:	Elena Villacastín Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Antonio García de las Bayonas Cavas	Administración
Vocal suplente 1:	Juana María de Haro Senise	Administración
Vocal suplente 2:	Mariano José Vicente González	Administración
Vocal suplente 3:	Manuel Mariano Ruano Mínguez	Centro
Vocal suplente 4:		Centro

30012136 CE INF-PRI SAN ANTONIO

TORRE-PACHECO

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Garijo Castellanos	Administración
Vocal titular 2:	Rocío Quesada Serrano	Administración
Vocal titular 3:	Lucía López Verdejo	Centro
Vocal titular 4:	Luisa Jessica Robles Mateo	Centro
Presidente suplente:	Antonio García de las Bayonas Cavas	Administración
Vocal suplente 1:	Juana María de Haro Senise	Administración
Vocal suplente 2:	Mariano José Vicente González	Administración
Vocal suplente 3:	Inmaculada Valverde Salmerón	Centro
Vocal suplente 4:	Bouchra El Mahi	Centro

30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

DOLORES

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Garijo Castellanos	Administración
Vocal titular 2:	Rocío Quesada Serrano	Administración
Vocal titular 3:	Ezequiel García Ríos	Centro
Vocal titular 4:	Carmen Moreno Plasencia	Centro
Presidente suplente:	Antonio García de las Bayonas Cavas	Administración
Vocal suplente 1:	Juana María de Haro Senise	Administración
Vocal suplente 2:	Mariano José Vicente González	Administración
Vocal suplente 3:	Dolores Cortés Saura	Centro
Vocal suplente 4:	José Escudero Pérez	Centro



30007098 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN

SAN PEDRO DEL PINATAR

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Fulgencio Garijo Castellanos	Administración
Vocal titular 2:	Rocío Quesada Serrano	Administración
Vocal titular 3:	Paloma López Marín	Centro
Vocal titular 4:	José Enrique Cuesta Castro	Centro
Presidente suplente:	Antonio García de las Bayonas Cavas	Administración
Vocal suplente 1:	Juana María de Haro Senise	Administración
Vocal suplente 2:	Mariano José Vicente González	Administración
Vocal suplente 3:	María Isabel Mateo Francés	Centro
Vocal suplente 4:	Mariela Ana Dan	Centro

Comisiones zona 9 Centros de Educación Infantil y Primaria

30019106 CE INF-PRI SUCESO ALEDO

CEUTI

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Egea Gómez	Administración
Vocal titular 2:	Maximina Saavedra Berenguer	Administración
Vocal titular 3:	María Gómez Martínez	Centro
Vocal titular 4:	Pablo Lionel Ruiz Moreno	Centro
Presidente suplente:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal suplente 1:	Alonso Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Joaquín Martínez García	Administración
Vocal suplente 3:	Almudena Vicente Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Cecilia Sánchez Martínez	Centro

30000961 CE INF-PRI ARTERO

BULLAS

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Egea Gómez	Administración
Vocal titular 2:	Maximina Saavedra Berenguer	Administración
Vocal titular 3:	Elvira Valera López	Centro
Vocal titular 4:	José Miguel Espín Egea	Centro
Presidente suplente:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal suplente 1:	Alonso Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Joaquín Martínez García	Administración
Vocal suplente 3:	Esperanza Sánchez López	Centro
Vocal suplente 4:	Antonio Fernández Sánchez	Centro

30012100 E.E.I. EL CASTELLAR

BULLAS

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Egea Gómez	Administración
Vocal titular 2:	Maximina Saavedra Berenguer	Administración
Vocal titular 3:	Inés María Fernández García	Centro
Vocal titular 4:	Antonia Ros Fernández	Centro
Presidente suplente:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal suplente 1:	Alonso Hernández Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Joaquín Martínez García	Administración
Vocal suplente 3:	Carmen María Vidal Fernández	Centro
Vocal suplente 4:	David Madrid Rodríguez	Centro



Comisiones zona 10 Centros de Educación Infantil y Primaria

30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS

CARTAGENA

Presidente titular:	José Pablo Saura Soler	Administración
Vocal titular 1:	Rocío Padilla Álvarez	Administración
Vocal titular 2:	María Dolores Brau Iborra	Administración
Vocal titular 3:	Emilia María Fernández Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	María Luisa Aboal	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Antonia Sánchez Cortado	Administración
Vocal suplente 2:	Pilar García Visiedo	Administración
Vocal suplente 3:	María Ángeles Rodríguez Torres	Centro
Vocal suplente 4:	David Olmos Jiménez	Centro

30002143 CEE PRIMITIVA LOPEZ

DOLORES (LOS)

Presidente titular:	José Pablo Saura Soler	Administración
Vocal titular 1:	Rocío Padilla Álvarez	Administración
Vocal titular 2:	María Dolores Brau Iborra	Administración
Vocal titular 3:	Elvira Pagán Andreu	Centro
Vocal titular 4:	Raquel Ramírez Escalona	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Antonia Sánchez Cortado	Administración
Vocal suplente 2:	Pilar García Visiedo	Administración
Vocal suplente 3:	Alfonso Javier Soria Vera	Centro
Vocal suplente 4:	Carmen Pérez Bolonio	Centro

30010504 CEA CARTAGENA

CARTAGENA

Presidente titular:	José Pablo Saura Soler	Administración
Vocal titular 1:	Rocío Padilla Álvarez	Administración
Vocal titular 2:	María Dolores Brau Iborra	Administración
Vocal titular 3:	Agustín Muñoz Fernández	Centro
Vocal titular 4:	Francisca Momblona Delgado	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Antonia Sánchez Cortado	Administración
Vocal suplente 2:	Pilar García Visiedo	Administración
Vocal suplente 3:	Ángeles María Baenas Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Andrés Carlos Marín Martín	Centro

30011247 CE INF-PRI CIUDAD JARDIN

CARTAGENA

Presidente titular:	José Pablo Saura Soler	Administración
Vocal titular 1:	Rocío Padilla Álvarez	Administración
Vocal titular 2:	María Dolores Brau Iborra	Administración
Vocal titular 3:	Juan Leandro Ruiz Aledo	Centro
Vocal titular 4:	Raquel Blázquez García	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Antonia Sánchez Cortado	Administración
Vocal suplente 2:	Pilar García Visiedo	Administración
Vocal suplente 3:	Laura García García	Centro
Vocal suplente 4:	Miguel Ángel Domenech Espasa	Centro



Comisiones zona 11 Centros de Educación Infantil y Primaria

30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74

MURCIA

Presidente titular:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Pinar Pérez	Administración
Vocal titular 2:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 3:	Pilar González Gálvez	Centro
Vocal titular 4:	Noelia Borjas Minarro	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Fuensanta Lisón Orenes	Administración
Vocal suplente 2:	José Hernández González	Administración
Vocal suplente 3:	Francisco Pascual Lucas Guardiola	Centro
Vocal suplente 4:	Virginia Cortés Martí	Centro

30004772 CE INF-PRI JUAN XXIII

MURCIA

Presidente titular:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Pinar Pérez	Administración
Vocal titular 2:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 3:	Carmen Planes Martínez	Centro
Vocal titular 4:	Laura López Rubio	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Fuensanta Lisón Orenes	Administración
Vocal suplente 2:	José Hernández González	Administración
Vocal suplente 3:	Nuria Sánchez-Campillo Muñoz	Centro
Vocal suplente 4:	Carlos López Hernández	Centro

30006434 CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES

PUENTE TOCINOS

Presidente titular:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Pinar Pérez	Administración
Vocal titular 2:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 3:	Julio Muñoz Paredes	Centro
Vocal titular 4:	Anselmo Paredes Guerrero	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Fuensanta Lisón Orenes	Administración
Vocal suplente 2:	José Hernández González	Administración
Vocal suplente 3:	Sonia Muñoz Rodríguez	Centro
Vocal suplente 4:	María Llanos Pedrosa Martínez	Centro



Comisiones zona 1 Centros de Educación Secundaria y otros

30010280 IES BENIAJAN

BENIAJAN

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Andrés Nieto Salinas	Administración
Vocal titular 2:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal titular 3:	Manuel Antonio Maciá Pator	Centro
Vocal titular 4:	Ana Sánchez Picón	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	José Javier Padilla Clemente	Administración
Vocal suplente 2:	Aurelio García Nieto	Administración
Vocal suplente 3:	Antonio González Gómez	Centro
Vocal suplente 4:		Centro

30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL

MURCIA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Andrés Nieto Salinas	Administración
Vocal titular 2:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal titular 3:	Maximino Perea Riquelme	Centro
Vocal titular 4:	María José Carrillo Sánchez	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	José Javier Padilla Clemente	Administración
Vocal suplente 2:	Aurelio García Nieto	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro

30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

MURCIA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Andrés Nieto Salinas	Administración
Vocal titular 2:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal titular 3:	Ramón Amezqueta Cano	Centro
Vocal titular 4:	Isabel Miralles Villaescusa	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	José Javier Padilla Clemente	Administración
Vocal suplente 2:	Aurelio García Nieto	Administración
Vocal suplente 3:	Fernando Lorente Zaragoza	Centro
Vocal suplente 4:	Eulalia López Morales	Centro

30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES

MURCIA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Andrés Nieto Salinas	Administración
Vocal titular 2:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal titular 3:	Raquel Marco Aledo	Centro
Vocal titular 4:	Carmen Nicolás Cano	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	José Javier Padilla Clemente	Administración
Vocal suplente 2:	Aurelio García Nieto	Administración
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro



Comisiones zona 2 Centros de Educación Secundaria y otros

30011594 CEA BAJO GUADALENTIN

ALHAMA DE MURCIA

Presidente titular:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Ismael Lucena Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Isabel Saturno Montoya	Administración
Vocal titular 3:	Jose Luís Morales Bernal	Centro
Vocal titular 4:	Pablo Bordés Nieto	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	Roberto José García de la Calera Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Moreno Rael	Administración
Vocal suplente 3:	Belén López Marín	Centro
Vocal suplente 4:		Centro

30019064 IES BARTOLOME PEREZ CASAS

LORCA

Presidente titular:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Ismael Lucena Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Isabel Saturno Montoya	Administración
Vocal titular 3:	Ana Rodríguez Navarro	Centro
Vocal titular 4:	Milagros Pallarés Fernández	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	Roberto José García de la Calera Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Moreno Rael	Administración
Vocal suplente 3:	Noelia Muñoz Peñalver	Centro
Vocal suplente 4:	Juan Antonio Lafuente Morales	Centro

30003457 IES JOSE IBAÑEZ MARTIN

LORCA

Presidente titular:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Ismael Lucena Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Isabel Saturno Montoya	Administración
Vocal titular 3:	José García Murcia	Centro
Vocal titular 4:	Pablo García López	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	Roberto José García de la Calera Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Moreno Rael	Administración
Vocal suplente 3:	Esperanza Francisca García Fernández	Centro
Vocal suplente 4:	Nieves Gil Cantos	Centro

30012771 IES D. ANTONIO HELLIN COSTA

PUERTO DE MAZARRON

Presidente titular:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Ismael Lucena Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Isabel Saturno Montoya	Administración
Vocal titular 3:	Sara Dib Maarouf	Centro
Vocal titular 4:	Enrique Tárraga Rodríguez	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	Roberto José García de la Calera Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Moreno Rael	Administración
Vocal suplente 3:	Gerardo Diego Fernández López	Centro
Vocal suplente 4:	María Moreno Navarro	Centro

Comisiones zona 3 Centros de Educación Secundaria y otros

30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

MOLINA DE SEGURA

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal titular 2:	Fernando Moles Torres	Administración
Vocal titular 3:	Mercedes Torrano Mondejar	Centro
Vocal titular 4:	Juan Cánovas Fernández	Centro
Presidente suplente:	Fernando E. Ruiz Ibañez	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:	Andrés Nieto Morote	Administración
Vocal suplente 3:	Rafael Herrero Pagán	Centro
Vocal suplente 4:	Consuelo Pilar López Bravo	Centro

30011685 IES FELIPE DE BORBON

CEUTI

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal titular 2:	Fernando Moles Torres	Administración
Vocal titular 3:	Francisca María Martínez Mengual	Centro
Vocal titular 4:	Antonia Férez Jara	Centro
Presidente suplente:	Fernando E. Ruiz Ibañez	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:	Andrés Nieto Morote	Administración
Vocal suplente 3:	Pedro Sánchez Guirado	Centro
Vocal suplente 4:	María Dolores Torregrosa López	Centro

30011880 IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ

ABANILLA

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal titular 2:	Fernando Moles Torres	Administración
Vocal titular 3:	Juan Carlos Crouseilles Chapapría	Centro
Vocal titular 4:	Manuel Carlos Cutillas Están	Centro
Presidente suplente:	Fernando E. Ruiz Ibañez	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:	Andrés Nieto Morote	Administración
Vocal suplente 3:	Raquel Martínez Pinar	Centro
Vocal suplente 4:	Jerónimo Sebastián Riquelme	Centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1691 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de planta de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril: Planta C/ Marte, n.º 4 Polígono Industrial "Los Llanos" 30565, Las Torres de Cotillas, a solicitud de Laboratorios Grifols, S.A., con CIF A-58852617.

La Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha dictado Resolución el 27 de febrero de 2021, por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "ampliación de planta de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril, ubicada en C/ Marte, n.º 4 Polígono Industrial "Los Llanos" 30565, Las Torres de Cotillas", a instancia de Laboratorios Grifols, S.A., CON CIF A-58852617 Expediente AAS20200021. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=169385&IDTIPO=60>

Murcia, 1 de marzo de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1692 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativa a un proyecto de sustitución de las actuales calderas de coíncineración por una nueva caldera de aprovechamiento energético, en las instalaciones en La Aljorra, término municipal de Cartagena, a solicitud de Energyworks Cartagena S.L. con CIF: B30742159.

Por Resolución de 4 de marzo de 2021, la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ha formulado Declaración de Impacto Ambiental para un proyecto de sustitución de las actuales calderas de coíncineración por una nueva caldera de aprovechamiento energético, en las instalaciones de Energyworks Cartagena S.L, en Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, Km. 13, La Aljorra, termino municipal de Cartagena, a solicitud de Energyworks Cartagena S.L., en el expediente AAI20200018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=169556&IDTIPO=60>

En Murcia, 5 de marzo 2020.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

1693 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica FV Balsicas de 99,97 MWp y 76 MWn y sus infraestructuras de evacuación (subestación "ST Balsicas (Sabic) 30/132 kV" y línea eléctrica aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV), y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) de la LAAT Línea Eléctrica Aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. Expediente: 2021-017 PFot-263.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1, 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y la Declaración de Impacto ambiental del Proyecto de la "Planta Solar Fotovoltaica FV BALSICAS de 99,97 MWp y 76 MWn y sus infraestructuras de evacuación (subestación "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV" y línea eléctrica aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) - 30/132 kV ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV)", y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) de la LAAT Línea Eléctrica Aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

- **Peticionario:** Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., con CIF A-73073629 y domicilio social en Avenida de los Pinos 7, CP 30009, Murcia.

- **Objeto de la petición:** Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica FV BALSICAS de 99,97 MWp y 76 MWn y sus infraestructuras de evacuación (subestación "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV" y línea eléctrica aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV ST Colectora Promotores Nudo Balsicas), y Declaración de Utilidad Pública (DUP) de la LAAT Línea Eléctrica Aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV.

· **Órgano competente:** El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

· **Órgano tramitador:** Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.

· **Descripción de las instalaciones:** La planta generadora de energía fotovoltaica denominada "FV BALSICAS", ubicada en el término municipal de Cartagena, que se proyecta junto con sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Cartagena y Torre-Pacheco, provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

· **Planta generadora de energía fotovoltaica:**

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia pico: 99,974 MWp.
- Potencia nominal: 76 MWn.
- Módulos fotovoltaicos: 243.840 módulos monocristalinos de 410 Wp cada uno.
- Tipo de estructura: tracker bifila 1V60.
- Inversores: 52 unidades de inversores de 1.637 kW.
- Centro de transformación de 6,52 MVA.
- Superficie ocupada: 197,31 Ha aproximadamente.
- Término municipal afectado: Cartagena.

· **Subestación "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV" – 90 MVA:**

Instalación de una Subestación Transformadora 30/132 kV – 90 MVA denominada "S.T. SABIC" constituida por:

- Instalación de 132 kV: Configuración AIS T-L compuesta por una posición de línea-transformador, compuesta por interruptor automático, transformadores de intensidad, transformadores de tensión inductivos, seccionadores tripolares, pararrayos autovalvulares, aisladores de apoyo.

- Transformador de potencia (T-1) 30/132 kV de 90MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral.

- Instalación de 30 kV: Configuración de simple barra, formada por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido por una posición de transformador para alimentación al embarrado, una posición de transformador de reserva, siete posiciones de línea, un espacio de reserva para una futura posición, una posición de alimentación al transformador de servicios auxiliares y una posición de medida de tensión en barras.

- Término municipal afectado: Cartagena.

· **Línea aérea "LAT 132 kV SET FV BALSICAS – ST Colectora Promotores Nudo Balsicas:**

Línea de evacuación de 90 MVA de energía generada en la planta FV BALSICAS hasta la subestación elevadora 132/220 kV ST PROMOTORES BALSICAS:

- Inicio de la Línea: Pórtico - ST FV Balsicas (Sabic).
- Final de Línea: Pórtico - ST FV colectora promotores nudo Balsicas.
- Longitud del conductor total aproximada: 12.638 m.
- Categoría: 1ª
- Zona de aplicación: Zona A.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada: 145 kV.
- Potencia máxima a transportar: 110 MVA.
- Tipo de conductor aéreo: LA-280.
- Configuración: tresbolillo.
- Número de circuitos: 1
- Número de conductores aéreos por fase: 1.
- Número de cables de tierra/fibra óptica: 1.
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW 48.
- Tipo de aislador: aisladores de composite tipo CS-120-132-IV.
- Apoyos: metálicos en celosía.
- Cimentaciones: hormigón tetrabloque.
- Términos municipales afectados: Cartagena y Torre-Pacheco (Murcia).

· **Presupuesto Ejecución Material FV Balsicas:** 42.971.726,56 €

· **Presupuesto Ejecución Material ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV:** 6.763.946,94 €

· **Presupuesto LAT 132 kV :** 1.341.391,79 €

· **Presupuesto total:** 51.077.065,29 €

· **Finalidad:** Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y la evacuación de la misma.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa del presente anteproyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso

público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se incluye como Anexo, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (2021-017 PFot-263), en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por la LAAT Línea Eléctrica Aérea S/C a 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV - ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV.

Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
1	51016A002000230000AX	Cartagena	2	2	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA	67,91	SE		22,95	PASTIZAL	CARTAGENA
2	51016A002000240000AI	Cartagena	2	24	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA	1411,83	1	80,1	393,47	LABOR O LABRADIO SECANO	CARTAGENA
3	51016A002095230000AK	Cartagena	2	9523	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	296,31				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
4	51016A002000310000AZ	Cartagena	2	31	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA	65,4				PASTOS	CARTAGENA
5	51016A004090160000AG	Cartagena	4	9016	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	161,65			200	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
6	51016A004001590000AM	Cartagena	4	159	CAÑAVATE SANCHEZ JUAN	1103,52				MANDARINO HIBRIDO	CARTAGENA
7	51016A004090100000AU	Cartagena	4	9010	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	165,68				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
8	51016A004001840000AY	Cartagena	4	184	HEREDEROS DE FULGENCIO CEREZUELA SANCHEZ	2168,78	2	80,1	597	LABOR O LABRADIO REGADIO	CARTAGENA
9	51016A004001850000AG	Cartagena	4	185	CAÑAVATE SANCHEZ JOSE LUIS	415,13				LABOR O LABRADIO REGADIO	CARTAGENA
10	51016A004001830000AB	Cartagena	4	183	HEREDEROS DE JOSE MEROÑO PEDREÑO	537,25				OLIVOS REGADIO	CARTAGENA
11	51016A004001820000AA	Cartagena	4	182	CAÑAVATE SANCHEZ JUANA	205,36				OLIVOS REGADIO	CARTAGENA
12	51016A004001890000AT	Cartagena	4	189	CAÑAVATE SANCHEZ JUANA	193,1				LABOR O LABRADIO SECANO	CARTAGENA
13	51016A004001900000AP	Cartagena	4	190	RODRIGUEZ DE PABLO HELIODORO	170,82				OLIVOS SECANO	CARTAGENA
14	51016A004001910000AL	Cartagena	4	191	CELDRAN RUIZ MARIA ISABEL	129,61				LABOR O LABRADIO SECANO	CARTAGENA
15	51016A004001940000AM	Cartagena	4	194	CELDRAN RUIZ MARIA ISABEL	141,33				LABOR O LABRADIO SECANO	CARTAGENA
16	51016A004001950000AO	Cartagena	4	195	CELDRAN RUIZ MARIA ISABEL	154,32				OLIVOS SECANO	CARTAGENA
17	51016A004002000000AX	Cartagena	4	200	MERPIEL, SL	623,71	3	63,2	321	URBANO Y RÚSTICO	CARTAGENA
18	51016A004001810000AW	Cartagena	4	181	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	4014,86	4	80,1	228	URBANO Y RÚSTICO	CARTAGENA



Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
19	51016A004090130000AA	Cartagena	4	9013	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	53,13				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
20	51016A004001770000AH	Cartagena	4	177	ORTEGA JIMENEZ MARIA JOSEFA	4946,04	5	51,12	230	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
21	51016A004001760000AU	Cartagena	4	176	HEREDEROS DE PEDRO BERNAL CERVANTES	1,51				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
22	51016A004090210000AP	Cartagena	4	9021	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	75,67				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
23	51016A005000130000AR	Cartagena	5	13	ORTEGA LEON PEDRO	1112,08			50	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
24	51016A005000120000AK	Cartagena	5	12	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	2077,62	6	49,14	213	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
25	51016A005000140000AD	Cartagena	5	14	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	2814,2	7	51,12	309	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
26	51016A005090430000AI	Cartagena	5	9043	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	57,35				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
27	51016A005000170000AJ	Cartagena	5	17	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	7118,09	08-sep	98,28	357	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
28	51016A005090340000AM	Cartagena	5	9034	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	180,66				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
29	51016A005001070000AR	Cartagena	5	107	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	2165,89	10	63,2	240	FRUTALES REGADÍO	CARTAGENA
30	51016A005001050000AO	Cartagena	5	105	HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA GOMEZ	647				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
31	51016A005001060000AK	Cartagena	5	106	GOMEZ MARQUEZ JORGE	448,02			93	FRUTALES REGADÍO	CARTAGENA
32	51016A005000980000AQ	Cartagena	5	98	GOMEZ COSTA ANTONIO GINES	714,57	11	80,1	237	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
33	51016A005004420000AH	Cartagena	5	442	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	1078,4				AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
34	51016A005090300000AP	Cartagena	5	9030	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA - FOMENTO	129,39				HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA	CARTAGENA
35	51016A005000960000AY	Cartagena	5	96	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	1275,64			249	AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
36	51016A005003290000AK	Cartagena	5	329	EXPLOTACIONES AGRICOLAS-GANADERAS PADRES FILIPENSES, SL	458,75			129	OLIVOS REGADÍO	CARTAGENA
37	51016A005000950000AB	Cartagena	5	95	MARTINEZ MADRID JUAN LUIS	304,9	12	96,63	195	RESIDENCIAL	CARTAGENA
38	51016A005001130000AI	Cartagena	5	113	LOPEZ NICOLAS EMILIO	972,42				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
39	51016A005003570000AT	Cartagena	5	357	MUÑOZ BALLESTER MANUEL	1661,14				AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
40	51016A005001160000AS	Cartagena	5	116	ROYMAGA SL	489,55				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
41	51016A005004040000AS	Cartagena	5	404	ROYMAGA SL	645,56	13	63,2	171	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
42	51016A005001220000AH	Cartagena	5	122	ROYMAGA SL	2293,57				AGRARIO	CARTAGENA



Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
43	51016A005001230001SE	Cartagena	5	123	ROYMAGA SL	595,33	14	63,2	258	AGRARIO	CARTAGENA
44	51016A005001240000AA	Cartagena	5	124	ROCA MEROÑO MARIANO	423,09				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
45	51016A005090250000AG	Cartagena	5	9025	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	875,41				HIDROGRAFÍA NATURAL	CARTAGENA
46	51016A005001320000AP	Cartagena	5	132	GARCIA SANCHEZ GINES	1854,55				LABOR O LABRADÍO SECANO	CARTAGENA
47	51016A005001330000AL	Cartagena	5	133	PADILLA PEDREÑO GINES	285,87				LABOR O LABRADÍO SECANO	CARTAGENA
48	51016A005004150000AG	Cartagena	5	415	GARCIA SANCHEZ GINES	224,74	15	63,2	195	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
49	51016A005001340000AT	Cartagena	5	134	PINTADO SANCHEZ JOSEFA				50	ALGARROBO SECANO	CARTAGENA
50	51016A005004160000AQ	Cartagena	5	416	PINTADO SANCHEZ JOSEFA	9,92				PASTOS	CARTAGENA
51	51016A005090100000AX	Cartagena	5	9010	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	184,26				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
52	51016A005004220000AT	Cartagena	5	422	BANCO SANTANDER SA	21,38				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
53	51016A016090080000AD	Torre Pacheco	16	9008	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	61,57				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
54	30037A016001360000UT	Torre Pacheco	16	136	MARTINEZ LUJAN PEDRO	443,12			50	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
55	30037A016001270000UB	Torre Pacheco	16	127	LUJAN GARRE BENITA	550,79			66	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
56	30037A016001290000UG	Torre Pacheco	16	129	PEREZ GUILLERMO JOSE	4097,06	16/17	112,34	636	FRUTALES SECANO	TORRE-PACHECO
56	30037A016001290000UG	Torre Pacheco	16	129	PEREZ GUILLERMO VALDES MARIA DEL CARMEN	4097,06	16/17	112,34	636	FRUTALES SECANO	TORRE-PACHECO
57	30037A016090200000UZ	Torre Pacheco	16	9020	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	50,03				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
58	30037A016001220000UZ	Torre Pacheco	16	122	PEREZ GUILLERMO JOSE	1875,99				AGRIOS REGADÍO	TORRE-PACHECO
59	30037A016001210000US	Torre Pacheco	16	121	PEREZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	1822,91	18	63,2	414	AGRIOS REGADÍO	TORRE-PACHECO
60	30037A016001200000UE	Torre Pacheco	16	120	LUJAN GARRE JUAN ANTONIO	882,46				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
61	30037A016090190000UH	Torre Pacheco	16	9019	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	91,53				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
62	30037A016000520000UX	Torre Pacheco	16	52	LUJAN GARRE JUAN ANTONIO	1007,74				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
63	30037A016000510000UD	Torre Pacheco	16	51	PEREZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	876,59	19	51,12	219	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
64	30037A016090170000UZ	Torre Pacheco	16	9017	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	116,54				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
65	30037A016000720000UP	Torre Pacheco	16	72	PEREZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	398,22				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO



Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
66	30037A016000710000UQ	Torre Pacheco	16	71	PEREZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	52,77				FRUTALES REGADÍO	TORRE-PACHECO
67	30037A016000730000UL	Torre Pacheco	16	73	LUJAN GARRE JUAN ANTONIO	3229,14	20	63,2	228	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
68	30037A016000700000UG	Torre Pacheco	16	70	LUMAR DESARROLLOS SL	120,01				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
69	30037A016001800000UD	Torre Pacheco	16	180	JIMENEZ EGEA PILAR	4974,66				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
70	30037A016090180000UU	Torre Pacheco	16	9018	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	67,58				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
71	30037A016000770000UO	Torre Pacheco	16	77	JIMENEZ EGEA PILAR	475,52	21	59,35	288	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
72	30037A016000780000UK	Torre Pacheco	16	78	MARTINEZ GARCIA CRISTOBAL	1012,21	21	37,28		FRUTALES REGADÍO	TORRE-PACHECO
73	30037A016001430000UK	Torre Pacheco	16	143	MARTINEZ GARCIA FELIPE	457,83				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
74	30037A016000680000UQ	Torre Pacheco	16	68	PEDREÑO MEROÑO ANA MARIA	182,15				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
75	30037A016000670000UG	Torre Pacheco	16	67	HEREDEROS DE FRANCISCO PEDREÑO MARTINEZ	527,88	22	96,63	50	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
76	30037A016090010000UL	Torre Pacheco	16	9001	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	432,73				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
77	30037A015090030000UX	Torre Pacheco	15	9003	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	307,27				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
78	30037A015005650000UW	Torre Pacheco	15	565	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA	80,67				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
79	30037A015000830000UZ	Torre Pacheco	15	83	HEREDEROS DE FRANCISCO PEDREÑO MARTINEZ	769,56			50	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
80	30037A015000820000US	Torre Pacheco	15	82	MARTINEZ SAURA JUAN	534,41				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
80	30037A015000820000US	Torre Pacheco	15	82	MARTINEZ SAURA JUAN	534,41				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
81	30037A015000810000UE	Torre Pacheco	15	81	OLIVO LOPEZ TOMAS	1810,54	23	63,2	432	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
82	30037A015090150000UA	Torre Pacheco	15	9015	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	131,79				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
83	30037A015000800000UJ	Torre Pacheco	15	80	OLIVO LOPEZ TOMAS	78,34				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
84	30037A015000790000US	Torre Pacheco	15	79	PEDREÑO ROCA SALVADORA	3669,79	24	80,1	468	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
85	30037A015000780000UE	Torre Pacheco	15	78	ROCA GARCIA JUAN	199,44				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
86	30037A015090070000US	Torre Pacheco	15	9007	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	562,75				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
87	30037A015001390000UJ	Torre Pacheco	15	139	ROCA GARCIA JUAN	2084,22	25	80,1	216	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
88	30037A015001450000UZ	Torre Pacheco	15	145	SAURA ESPINOSA JUAN	3810,6				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO



Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Poligono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
89	30037A01500150000UH	Torre Pacheco	15	150	ROCA INGLES JUANA	610,57	26	51,12	174	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
90	30037A015090240000UL	Torre Pacheco	15	9024	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	69,36				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
91	30037A015001470000UH	Torre Pacheco	15	147	HEREDEROS DE JOSE PEDREÑO BERMUDEZ	954,25				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
92	30037A015001490000UA	Torre Pacheco	15	149	HEREDEROS DE ANTONIO INGLES MARTINEZ	1501,64	27	63,2	318	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
93	30037A015090250000UT	Torre Pacheco	15	9025	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	76,96				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
94	30037A015003040000UZ	Torre Pacheco	15	304	MEROÑO ROCA SALVADOR	1354,16				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
95	30037A015090370000UJ	Torre Pacheco	15	9037	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	95,62				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
96	30037A015003350000US	Torre Pacheco	15	335	MEROÑO ROCA SALVADOR	4913,03	28	63,2	195	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
97	30037A015003340000UE	Torre Pacheco	15	334	MEROÑO ROCA SALVADOR	740,36				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
98	30037A015090490000UY	Torre Pacheco	15	9049	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	76,8				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
99	30037A015003370000UU	Torre Pacheco	15	337	ROSIQUE ROCA LORENZO	208,15				AGRIOS REGADÍO	TORRE-PACHECO
100	30037A015003380000UH	Torre Pacheco	15	338	LEON LEON JESUS	1817,94	29	80,1	273	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
101	30037A015003410000UH	Torre Pacheco	15	341	PEDREÑO ROCA SALVADORA	4750,82				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
102	30037A015090510000UB	Torre Pacheco	15	9051	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	82,84				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
103	30037A015003400000UU	Torre Pacheco	15	340	MEROÑO ROCA SALVADOR	147,15	30	80,1	6+150	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
104	30037A015090530000UG	Torre Pacheco	15	9053	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	68,89				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
105	30037A015004040000UW	Torre Pacheco	15	404	INGLES JIMENEZ MIGUEL	110,18				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
106	30037A015004000000US	Torre Pacheco	15	400	SANCHEZ MARTINEZ MIGUEL	4883,77				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
107	30037A015004010000UZ	Torre Pacheco	15	401	PEDREÑO GARCIA JUAN	3657,28	31	80,1	447	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
108	30037A015090540000UQ	Torre Pacheco	15	9054	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	200,99				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
109	30037A015004800000UP	Torre Pacheco	15	480	LEON PEREZ ANTONIA	29,93				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
110	30037A015003960000UI	Torre Pacheco	15	396	LEON PEDREÑO ANTONIA	982,15				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
111	30037A015003950000UX	Torre Pacheco	15	395	LEON PEDREÑO ANTONIA	2686,53			50	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
112	30037A015090050000UJ	Torre Pacheco	15	9005	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	145,73				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO



Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
113	30037A014090110000UY	Torre Pacheco	14	9011	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	140,7				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
114	30037A014002740000UY	Torre Pacheco	14	274	LEON PEREZ CARMEN	1139,21	32	56,04	125	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
115	30037A014002730000UB	Torre Pacheco	14	273	CANO SAURA FRANCISCA	173,17	32	24,07	75	LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
116	30037A014090490000UF	Torre Pacheco	14	9049	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	111,98				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
117	30037A014002830000UF	Torre Pacheco	14	283	MARTINEZ ALCARAZ JOSE RAMON	480,91				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
118	30037A014003790000UO	Torre Pacheco	14	379	MEROÑO NICOLAS HILARIO	915,7				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
119	30037A014090290000UE	Torre Pacheco	14	9029	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	326,43				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
120	30037A014002840000UM	Torre Pacheco	14	284	ROCA PEÑALVER CARMEN	3175,22	33	65,12	201	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
121	30037A014002890000UX	Torre Pacheco	14	289	MEROÑO PEDREÑO JUAN	592,44				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
122	30037A014002900000UR	Torre Pacheco	14	290	PEDREÑO ROCA CARMEN	1967,61				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
123	30037A014090120000UG	Torre Pacheco	14	9012	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	44,58				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
124	30037A010090130000UP	Torre Pacheco	10	9013	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	52,22				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
125	30037A010000790000UY	Torre Pacheco	10	79	ROCA PEDREÑO JOSE	3319,15				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
126	30037A010000780000UB	Torre Pacheco	10	78	OLMOS LEON ANTONIA	329,09	34	65,12	231	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
127	30037A010090440000UQ	Torre Pacheco	10	9044	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	71,21				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
128	30037A010090140000UL	Torre Pacheco	10	9014	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	24,56				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
129	30037A014090130000UQ	Torre Pacheco	14	9013	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	24,79				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
130	30037A014002970000UZ	Torre Pacheco	14	297	PASTOR SANCHEZ JUAN ANTONIO	1089,42				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
131	30037A014004200000UI	Torre Pacheco	14	420	GARCERAN GARCIA DIEGO	878,32				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
132	30037A014003000000UH	Torre Pacheco	14	300	ROSIQUE ROCA VICENTE	361,24				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
133	30037A014003010000UW	Torre Pacheco	14	301	MEROÑO CARRION ADELAIDA	519,69				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
134	30037A014003020000UA	Torre Pacheco	14	302	PASTOR SANCHEZ JUAN ANTONIO	322,3				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
135	30037A014003030000UB	Torre Pacheco	14	303	INGLES LEON FRANCISCO	355,25	35	63,2	1143	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
136	30037A014003040000UY	Torre Pacheco	14	304	INGLES LEON FRANCISCO	409,9				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO



Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
137	30037A014003050000UG	Torre Pacheco	14	305	SAURA MARTIN JUAN MANUEL	867,31				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
138	30037A014003060000UQ	Torre Pacheco	14	306	HEREDEROS DE NORBERTO MARTINEZ BUENDIA	401,49				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
139	30037A014003070000UP	Torre Pacheco	14	307	INGLES ROCA MARIA ENCARNACION	417,41				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
140	30037A014003080000UL	Torre Pacheco	14	308	INGLES ROCA MARIA ENCARNACION	708,8				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
141	30037A014003090000UT	Torre Pacheco	14	309	PEDREÑO ALBERO MARIA BELEN	1107,4	36	27,74		LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
142	30037A014003100000UP	Torre Pacheco	14	310	HEREDEROS DE ISIDORO SAURA GUILLEN	374,38	36	35,46	1455	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
143	30037A014003110000UL	Torre Pacheco	14	311	SAURA LOPEZ MANUELA	386,16				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
144	30037A014003120000UT	Torre Pacheco	14	312	MARTINEZ ROSIQUE LORENZO	449,24				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
145	30037A014003130000UF	Torre Pacheco	14	313	HEREDEROS DE FRANCISCO ROCA ROSIQUE	478,27				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
146	30037A014003160000UK	Torre Pacheco	14	316	HEREDEROS DE JUAN SAURA JIMENEZ	895,53				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
147	30037A014003780000UM	Torre Pacheco	14	378	MARTINEZ MARTINEZ PRIMITIVO	971,25				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
148	30037A014003180000UD	Torre Pacheco	14	318	HEREDEROS DE NORBERTO MARTINEZ BUENDIA	599,91	37	63,2	159	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
149	30037A014003190000UX	Torre Pacheco	14	319	INGLES JIMENEZ PEDRO	1138,94				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
150	30037A014004610000UH	Torre Pacheco	14	461	LEON INGLES JOSE MARIA	917,22				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
151	30037A014003200000UR	Torre Pacheco	14	320	LEON INGLES ANTONIO	624,31				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
152	30037A014003210000UD	Torre Pacheco	14	321	MARTINEZ ROCA ANTONIO	984				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
153	30037A014003220000UX	Torre Pacheco	14	322	INGLES LEON FRANCISCO	365,45				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
154	30037A014003230000UI	Torre Pacheco	14	323	INGLES ROCA MARIA ENCARNACION	524,17				LABOR O LABRADÍO SECANO	TORRE-PACHECO
155	30037A014004500000UD	Torre Pacheco	14	450	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	341,1				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
156	30037A014003240000UJ	Torre Pacheco	14	324	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	272,57				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
157	30037A014003250000UE	Torre Pacheco	14	325	PEREZ SANCHEZ TOMAS	408,88	38	65,12	156	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
158	30037A014090150000UL	Torre Pacheco	14	9015	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	105,04				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
159	30037A014003360000UY	Torre Pacheco	14	336	PEREZ SANCHEZ TOMAS	10856,41	39	65,12	636	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
160	30037A014003350000UB	Torre Pacheco	14	335	NAVARRO ROMERO ANTONIA	6300,41	40	65,12	420	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO

Murcia, 26 de febrero de 2021.- La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

Finca de proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	N.º de apoyo	Servidumbre de vuelo (m2)	Ocupación de temporal (obra y accesos) (m2)	Naturaleza	Municipio
161	30037A014090620000UI	Torre Pacheco	14	9062	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	100,71				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
162	30037A014003340000UA	Torre Pacheco	14	334	CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	4992,12	41/ 42	65,12+65,1	738	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
163	30037A014090540000UO	Torre Pacheco	14	9054	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	89,38				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
164	30037A014000080000UU	Torre Pacheco	14	8	CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO		8771,0643/44 /45/4155,12		1937	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
165	30037A014090660000UZ	Torre Pacheco	14	9066	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	133,11				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
166	30037A014090590000UI	Torre Pacheco	14	9059	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	133,65				VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	TORRE-PACHECO
167	30037A011002900000UT	Torre Pacheco	11	290	CANOVAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	772,24	47	65,12	257	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
168	30037A011090560000UT	Torre Pacheco	11	9056	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	49,99				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
169	30037A011000800000UE	Torre Pacheco	11	80	HEREDEROS DE FERNANDO ROCA MARTINEZ	1968,09				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
170	30037A011002530000UP	Torre Pacheco	11	253	ROCA ROCA FERNANDO	1042,38				LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
171	30037A011090550000UL	Torre Pacheco	11	9055	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	124,71				IMPRODUCTIVO	TORRE-PACHECO
172	30037A011000790000UZ	Torre Pacheco	11	79	ROCA ROCA FERNANDO	1747,04	48	80,1	374	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO
173	30037A014000070000UZ	Torre Pacheco	14	7	HEREDEROS DE FERNANDO ROCA MARTINEZ	183,13	SET		50	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	TORRE-PACHECO

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1694 Juicio verbal 303/2020.

N.I.G.: 30016 42 1 2020 0001235

Juicio verbal 303/2020

Sobre otras materias

Demandante: Auto Recambios Torre Pacheco, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Boujema Abdoussi

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Boujema Abdoussi la sentencia de fecha 13 de enero de 2021 dictada en autos, y cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Auto Recambios Torre Pacheco, S.L. frente a Boujmea Abdoussi en situación de rebeldía procesal, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de cuatro quinientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos (4.587,91) suma que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, condenándola así mismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena, 26 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

1695 Juicio verbal 840/2017.

Equipo/usuario: MMM

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0012836

JVB juicio verbal 840/2017

Sobre otras materias

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Abogado/a: Abogado del Estado

Demandados/as: Rosa Mercedes Velázquez Fuentes, Karla Jiovanna Ludeña Tejerina, Axa Seguros Generales S.A, Mapfre.

Procurador/a: Juan Esmeraldo Navarro López, María Africa Durante León

Abogado/s: Iván Garijo Sánchez, José Miguel Martínez Nadal

Edicto

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia,

Hago saber:

En Murcia, a 16 de octubre de 2020.

Su S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 840/2017 seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por Abogado del Estado contra doña Rosa Mercedes Velázquez Fuentes y doña Karla Jiovanna Ludeña Tejerina, declaradas en rebeldía; contra la aseguradora Mapfre España S.A. de Seguros, representada por la Procuradora doña Africa Durante León y asistida por el Letrado don José Miguel Martínez Nadal; y contra la aseguradora Axa Seguros Generales S.A., representada por el Procurador don Juan Esmeraldo Navarro López y asistida por el Letrado don Iván Garijo Sánchez; ha dictado en Nombre de S.M. El Rey la siguiente,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la aseguradora Axa Seguros S.A., representada por el Procurador don Juan Esmeraldo Navarro López y contra la aseguradora Mapfre España S.A., representada por la Procuradora doña Africa Durante León, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente al ente consorcial la cantidad de cinco mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (5.184,76 euros) más intereses legales incrementados en un 25% desde el 14 de diciembre de 2016, hasta su completo pago; con imposición de costas a las demandadas.

Que desestimando la misma demanda contra doña Rosa Mercedes Velázquez Fuentes y doña Karla Jiovanna Ludeña Tejerina, declaradas en rebeldía, debo



absolver y absuelvo a dichas demandadas de los pedimentos que se les dirigen en la demanda, sin imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Rosa Mercedes Velázquez Fuentes.

En Murcia a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1696 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Jardinería.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-0231, de 01 de marzo, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con categoría de Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11 de fecha 15 de enero de 2021.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Jardinería vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en Oferta de Empleo Público del año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 11 de 15 de enero de 2021)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes Bases regular la provisión como funcionario/a de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con categoría de Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales – Personal de Oficios.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Oficial de Jardinería.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal www.ceuti.es.

1.2. Serán de aplicación a estos procesos selectivos lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado; el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen la Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Ceutí en plaza perteneciente al Grupo E, con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán ingresar una tasa por importe de 30,00 €, debiendo aportar copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, así como en el caso de renuncia a participar en el proceso selectivo.

Tercera.- Instancias.

3.1. Quienes deseen participar presentarán instancia según el modelo que se recoge como Anexo I a las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 30,00 euros.

3.2. Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental

de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal Calificador, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento: www.ceuti.es

4.2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará público en la página web municipal.

Quinta.- Composición del Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en la página www.ceuti.es

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias/as previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal de Selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

5.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste

designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del/la Secretario/a una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el/la Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9. Contra las decisiones de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.- Fases y pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera Fase de Oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda Fase de Concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

La valoración de las Fases de concurso – oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 6,00 puntos.
- Fase de Concurso: 4,00 puntos.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que no podrá superar los 10 puntos.

El proceso de celebración de las correspondientes pruebas no podrá durar más de 6 meses, y desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Quienes participen en el proceso selectivo deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 6,00 PUNTOS)

Constará de un Ejercicio eliminatorio (Teórico: Escrito Tipo-Test): Consistirá en la realización, durante una duración máxima de 90 minutos, de un examen tipo test de 30 preguntas con tres posibles respuestas cada una y sobre las materias relacionadas en el temario incluido en el Anexo II.

Por cada tres respuestas erróneas se restará una respuesta correcta. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas. Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Para este ejercicio, tipo test, el Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 30 preguntas hubiese que ser anulada. De

ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,20. El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 6,00 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3,00 puntos.

Materias comunes: En virtud del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se establece la exención de las pruebas sobre materias comunes cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la plaza de origen.

Materias específicas: Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Plaza a que se refieren las pruebas.

6.2. FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 4,00 PUNTOS)

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 4 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 3,00 PUNTOS)

Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceutí, en la subescala o categoría profesional equivalente a la plaza que da opción a participar en la convocatoria: 0,02 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

B. ACCIONES FORMATIVAS (MÁXIMO 1,00 PUNTOS)

Baremo aplicable por cursos, seminarios, congresos o jornadas emitidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

- De más de 151 horas: 0,30
- De 101 a 150 horas: 0,25
- De 61 a 100 horas: 0,20
- De 41 a 60 horas: 0,15
- De 25 a 40 horas: 0,10
- De 10 a 24 horas: 0,05

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos cursos, diplomas o certificaciones que no vengan cuantificados por horas y, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias relacionadas con la plaza que se convoca, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, ni los de duración inferior a 10 horas.

Séptima.- Calificaciones.

7.1. La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrán superar los 10,00 puntos.

7.2. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobados quienes obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación de las pruebas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Una vez transcurrido el plazo referenciado, el Tribunal procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, y a elevar propuesta de resolución a la Alcaldía de la Corporación que se publicará en la web municipal.

7.3. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Nombramiento de funcionarios/as en la nueva plaza.

8.1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que obtienen las plazas, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. El Tribunal no podrá hacer propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o presentándola no reuniera los requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, según los casos.

8.3. Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Novena.- Incidencias.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Décima.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.



Anexo I

Modelo de instancia

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ con fecha de nacimiento _____, con D.N.I. número _____, interesado/a en participar en el proceso de promoción interna convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para cubrir una plaza de Oficial de Jardinería, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Segunda.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado primero de la Base Tercera. En concreto:

-
-
-
-

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II.- Temario

Tema 1. Tareas de jardinería en el servicio público municipal.

Tema 2. Gestión de residuos vegetales, compost y picadoras.

Tema 3. El suelo: función, principales labores de mantenimiento, abonado. Sustratos utilizados en jardinería. Compostaje. Abonado del jardín.

Tema 4. Especies habituales en jardinería, especies autóctonas y especies invasoras.

Tema 5. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control tradicionales y biológicos.

Tema 6. Métodos de control de malas hierbas tradicionales y ecológicos.

Tema 7. Sistemas de riego: tipos y características, programadores, electroválvulas.

Tema 8. El césped, coberturas tapizantes especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.

Tema 9. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.

Tema 10. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

Tema 11. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 12. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas y utillaje.

Tema 13. Uso mantenimiento y cuidado de la maquinaria y herramientas.

Tema 14. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín.

Tema 15. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

Tema 16. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 17. Condiciones generales de seguridad elevadores, carretillas y otras herramientas y vehículos.

Tema 18. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 19. Equipos de protección personal en jardinería.

Tema 20. Tratamientos fitosanitarios. Lucha biológica. Manipulación, almacenamiento y aplicación de productos fitosanitarios.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1697 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Operario de Obras y Servicios Múltiples.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0232, de 1 de marzo, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Operario de Obras y Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con categoría de Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11 de fecha 15 de enero de 2021.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Operario de Obras y Servicios Múltiples vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en Oferta de Empleo Público del año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 11 de 15 de enero de 2021).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes Bases regular la provisión como funcionario/a de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de tres plazas de Operario de Obras y Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con categoría de Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales – Personal de Oficios.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Operario de Obras y Servicios Múltiples.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal www.ceuti.es.

1.2. Serán de aplicación a estos procesos selectivos lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen la Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Ceutí en plaza perteneciente al Grupo E, con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán ingresar una tasa por importe de 30,00 €, debiendo aportar copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, así como en el caso de renuncia a participar en el proceso selectivo.

Tercera.- Instancias.

3.1. Quienes deseen participar presentarán instancia según el modelo que se recoge como Anexo I a las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 30,00 euros.

3.2. Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal Calificador, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento: www.ceuti.es.

4.2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará público en la página web municipal.

Quinta.- Composición del Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en la página www.ceuti.es.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias/as previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal de Selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

5.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del/la Secretario/a una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el/la Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.9. Contra las decisiones de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.- Fases y pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera Fase de Oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda Fase de Concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

La valoración de las Fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 6,00 puntos.
- Fase de Concurso: 4,00 puntos.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que no podrá superar los 10 puntos.

El proceso de celebración de las correspondientes pruebas no podrá durar más de 6 meses, y desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Quienes participen en el proceso selectivo deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

6.1. Fase de oposición (máximo 6,00 puntos)

Constará de un Ejercicio eliminatorio (Teórico: Escrito Tipo-Test): Consistirá en la realización, durante una duración máxima de 90 minutos, de un examen tipo test de 30 preguntas con tres posibles respuestas cada una y sobre las materias relacionadas en el temario incluido en el Anexo II.

Por cada tres respuestas erróneas se restará una respuesta correcta. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas. Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Para este ejercicio, tipo test, el Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 30 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,20. El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 6,00 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3,00 puntos.

Materias comunes: En virtud del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se establece la exención de las pruebas sobre materias comunes cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la plaza de origen.

Materias específicas: Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Plaza a que se refieren las pruebas.

6.2. Fase de concurso (máximo 4,00 puntos)

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 4 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 3,00 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceutí, en la subescala o categoría profesional equivalente a la plaza que da opción a participar en la convocatoria: 0,02 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

B. Acciones formativas (máximo 1,00 puntos)

Baremo aplicable por cursos, seminarios, congresos o jornadas emitidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

- De más de 151 horas: 0,30
- De 101 a 150 horas: 0,25
- De 61 a 100 horas: 0,20
- De 41 a 60 horas: 0,15
- De 25 a 40 horas: 0,10
- De 10 a 24 horas: 0,05

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos cursos, diplomas o certificaciones que no vengan cuantificados por horas y, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias relacionadas con la plaza que se convoca, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, ni los de duración inferior a 10 horas.

Séptima.- Calificaciones.

7.1. La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrán superar los 10,00 puntos.

7.2. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobados quienes obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación de las pruebas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Una vez transcurrido el plazo referenciado, el Tribunal procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, y a elevar propuesta de resolución a la Alcaldía de la Corporación que se publicará en la web municipal.

7.3. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Nombramiento de funcionarios/as en la nueva plaza.

8.1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que obtienen las plazas, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. El Tribunal no podrá hacer propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o presentándola no reuniera los requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, según los casos.

8.3. Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Novena.- Incidencias.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Décima.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.



Anexo I

Modelo de instancia

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ con fecha de nacimiento _____, con D.N.I. número _____, interesado/a en participar en el proceso de promoción interna convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para cubrir tres plazas de Operario de Obras y Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Segunda.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado primero de la Base Tercera. En concreto:

—

—

—

—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Anexo II.- Temario

Tema 1. Operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Organización, ejecución y registro.

Tema 2. Albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinaria más empleada en la construcción. Mantenimiento de edificios, principales tareas.

Tema 3. Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en las que es necesaria su utilización.

Tema 4. Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones.

Tema 5. Pintura: conocimientos generales. Preparación de pinturas. Materiales básicos. Las técnicas de pintar.

Tema 6. Carpintería: Nociones básicas. Maderas, herramientas, uniones de piezas de madera, elementos de fijación, acabados.

Tema 7. Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.

Tema 8. Electricidad. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 9. Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 10. Instalaciones de climatización. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 11. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.

Tema 12. Mecánica básica de motores eléctricos y equipos automáticos. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 13. Grupos de presión y bombas. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal.

Tema 15. Sistemas de limpieza viaria. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 16. Conocimiento del municipio de Ceutí: Término municipal, parques y jardines, espacios y edificios públicos, callejero y trazado urbano de Ceutí.

Tema 17. Ordenanza Municipal de limpieza urbana en el municipio de Ceutí: Disposiciones Generales. La limpieza de la vía pública. Recogida.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1698 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Presupuesto General para 2021.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 26 de enero del 2021, la modificación n.º 2 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, prorrogado para el 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de fecha 12 de febrero del 2021, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.028.496,00	0,00	0,00	5.028.496,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.500.966,43	0,00	77.274,43	4.423.692,00
3	GASTOS FINANCIEROS	85.845,00	0,00	0,00	85.845,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	767.447,00	0,00	0,00	767.447,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	106.689,70	0,00	0,00	106.689,70
6	INVERSIONES REALES	0,00	77.274,43	0,00	77.274,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.347.787,00	0,00	0,00	1.347.787,00
	TOTAL GASTOS	11.867.233,13	77.274,43	77.274,43	11.867.233,13

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 3 de marzo de 2021.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1699 Corrección de error en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón, para el año 2019.

Por Decreto de Alcaldía número 221/2021 se ha resuelto rectificar el Decreto número 1982/2019 de aprobación de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2019, al haberse observado error material de la denominación y categoría de algunas de las plazas, quedando como sigue:

Donde dice:

“(…)

2) MODALIDAD DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA.

DENOMINACIÓN/GRUPO	ESCALA	PLAZAS
Administrativo (C1)	AG	6
Jefe Policía local (A2)	AE	1
Sargento Policía local (A2)	AE	1
Cabo Policía local (C1)	AE	1

Debe decir:

“(…)

2) MODALIDAD DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA.

DENOMINACIÓN/GRUPO	ESCALA	PLAZAS
Administrativo (C1)	AG	6
Comisario (A1)	AE	1
Inspector (A2)	AE	1
Subinspector (B)	AE	1

Para conocimiento y efectos.

En Mazarrón, a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1700 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZG-SG-C1-Mp6, Los Martínez del Puerto.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial sector ZG-SG-C1-Mp6, Los Martínez del Puerto.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan (aspectos ambientales inclusive) se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>

Por otra parte, el texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Modificación de Plan Parcial es el siguiente:

"4.1. Introducción

Las presentes normas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P. Parcial Objeto de esta Modificación, según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo. (No son de aplicación a la UA1 del PP anterior).

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia.

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas normas se estará a lo que determinen las del PGMO de Murcia.

También serán de aplicación con carácter general las Normas de Protección, Gestión y Urbanización del PGMO.

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal Ley 37/2003 del ruido, así como de su normativa de desarrollo RD 1367/2007, RD 1513/2005, y autonómica vigente sobre ruido Decreto 48/98 sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando este parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

Será de obligado cumplimiento por el proyecto de urbanización la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Viario del municipio de Murcia, así como la de Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior y el RD 1890/2008. La red de saneamiento prevista es separativa y así se contempla en el proyecto de urbanización de la UA1 ya ejecutada, también se han previsto TDU de laminación de escorrentías y se disponen puntos limpios.

4.2. Normas de accesibilidad

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Ley 4/2017 de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en esta ley, mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones prevista en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de Octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Pública y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada de la presente ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en la misma.

Se tendrán en cuenta las disposiciones de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

De este modo la dimensión mínima de las plazas de aparcamiento para minusválidos es de 5,00 x 2,20 m como mínimo, y poseen además una zona de aproximación y transferencia de 1,50 m de anchura.

4.3. Normas de protección de valores ambientales y culturales

Se cumplirán con carácter general las normas establecidas en el Título 9 y 10 de las Normas Urbanísticas del PGMO.

Además, se tendrán en cuenta las medidas propuestas por la DG de Medio Natural para el proyecto de urbanización y las medidas correctoras exigibles a las parcelas en la licencia de actividad. Se enumeran en el apartado 4.4. Normas de Urbanización.

Licencia de actividad:

1. Establecer la obligación de iniciar en el plazo máximo de tres años la compensación (mediante energía solar fotovoltaica) del 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras del edificio donde se desarrolla la actividad para la que se concede la licencia de actividad.

2. Incorporar las medidas que permitan el ahorro en el consumo de agua potable así como el reaprovechamiento de aguas grises y del agua de lluvia.

3. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos a incluir en los proyectos solicitantes de licencias de obra. Se propone la obligación de que en los proyectos de obras de industrias y actividades que se vayan a implantar en los terrenos del Plan Parcial se instale una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento.

4. Información que suministrar para obtener la licencia de actividad solo aplicable a grandes centros logísticos. La solicitud de licencia de actividad se acompañará de un anejo que permita documentar las emisiones de alcance 1 por

transporte que los funcionamientos de los grandes centros logísticos generan y los esfuerzos voluntarios que para reducir las citadas emisiones (especialmente mediante electrificación de la flota de transporte) se proponen.

4.4. Normas de urbanización

Se cumplirán con carácter general las normas establecidas en el Título 9 y 10 de las Normas Urbanísticas del PGMO y demás ordenanzas del municipio aplicables.

Además, el proyecto de urbanización incorporará las siguientes determinaciones:

- Calculará y compensará las pérdidas de reservas de carbono por la transformación de suelos que pasan de agrícolas o naturales a viales, aceras, edificios y aparcamientos.
- Calculará y compensará las emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras.
- Se contribuirá a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.
- Tendrá en cuenta el objetivo de cubrir mediante energías alternativas parte del consumo eléctrico de los elementos comunes del nuevo espacio.
- Se almacenarán y aprovecharán las aguas pluviales capturadas del proyecto de obras de urbanización, para dotar de posible uso a los futuros usuarios de este espacio de actividad económica realizando de esta forma emisiones evitadas.
- Incorporará especies vegetales en aceras que permitan su mantenimiento con aguas pluviales.
- Se incluirán en el presupuesto de obras de urbanización, las medidas necesarias para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Se recopilará información de todo ello al término de las obras
- Se incluirá un estudio de contaminación por el tráfico pesado generado.

Carriles bici y vías ciclables

En cuanto a la red de carriles bici, estos se proyectan segregados de acera y calzada, de doble sentido, y deberán ajustarse a las consideraciones de la Oficina Municipal de la Bicicleta: márgenes de seguridad, balizamientos y señalizaciones.

4.5 Normas para las zonas de protección del dominio público viario de la autovía A-30

La proximidad a la Autovía A-30 genera una serie de afecciones.

Serán de aplicación las limitaciones a los usos establecidos para las diferentes zonas de protección de la carretera establecidos en la Ley 37/2015 de Carreteras y en el Reglamento General RD 1812/1994.

Las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, no están sometidas, por constituir obras públicas de interés general, a la exigencia de licencia municipal, ni a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni por consiguiente del abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares, en aplicación del artículo 18 de la Ley 35/2015 de Carreteras.

El Plan Parcial se encuentra afectado por las siguientes zonas de protección, derivadas de la Autovía y del Carril, de acuerdo con la Ley 37/2015 de Carreteras:

- **Zona de servidumbre:** delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autovías y de 8 metros en carreteras convencionales.

· Usos permitidos: aquellos compatibles con la seguridad viaria y adecuada explotación de la vía previa autorización del Ministerio de Fomento.

- **Zona de afección:** delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autovías y de 50 metros en carreteras convencionales.

· Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las existentes y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento.

- **Zona de limitación a la edificabilidad:** la línea límite de edificación, se sitúa a 50 metros en autovías y a 25 metros en carreteras convencionales, medidos a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecida en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad.

- Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

La limitación de la edificación afecta al sistema general de Mejora Ambiental y alguna zona verde de protección Ew. Las líneas de servidumbre se grafían en los planos de ordenación.

4.6. Protección del espacio aeroportuario

- **Afecciones acústicas:** Parte del sector se encuentra dentro de las Huellas de Ruido incluidas en el Plan Director del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, aprobado por Orden FOM/1067/2006, del Ministerio de Fomento, de 29 de marzo de 2006 (BOE n.º 86, de 11 de abril), y por tanto está sometido a las afecciones acústicas originadas en la operación de las aeronaves en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Teniendo en cuenta dicha afección sónica sobre el sector, los usos "Espacio libre EV y Sistema General de Mejora Ambiental Parque Forestal, GG-ZG-SG-C1-Mp6" contemplados dentro de la huella de ruido son compatibles con los niveles sonoros presentes.

- **Servidumbres aeronáuticas:** La totalidad del sector se encuentra incluida en las Zonas de servidumbre Aeronáuticas a establecer incluidas en el Plan Director del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, aprobado por Orden FOM/1067/2006, del Ministerio de Fomento, de 29 de marzo de 2006 (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas a establecer incluidas en el Plan Director del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, determinan las alturas (respeto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas,

aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.

4.7. Seguridad ciudadana y emergencias

En el desarrollo del presente PP se tendrán en cuenta los planes regionales SISMIMUR y TRANSMUR. Entre los posibles riesgos el de un posible accidente de mercancías peligrosas. También se tendrá en cuenta el Plan Territorial de Protección civil del municipio.

4.8. Estudios de detalle

El Plan Parcial define pormenorizadamente las alineaciones, rasantes, volúmenes etc. De las edificaciones por lo que no se precisa planeamiento de desarrollo alguno. Los Estudios de Detalle contemplados en el Art. 139 de la LOTURM podrán realizarse para alguna de las finalidades previstas en la Ley.

Singularmente se podrá utilizar en el caso de trasvase de edificabilidad entre parcelas, aunque sean de distinta Unidad de Actuación, siempre que se cumpla la Norma específica de su uso, en cuanto a ocupación, linderos, altura etc. Esta transferencia podrá llegar a ser del 100% de la parcela cedente, siempre que se justifique que el uso previsto (deportivo, parking...) puede establecerse sin edificabilidad.

4.9. Normas urbanísticas

4.9.1. Norma Ixt.- Industrial Exenta.

Artículo 4.9.1.1. Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial modificado.

Artículo 4.9.1.2. Condiciones de Uso

Uso característico:

Almacenes e industrias en general, instalaciones ligadas a la actividad económica, logística y servicios en general.

Usos compatibles:

Restauración

Grandes establecimientos y/o comercio local

Equipamiento de ámbito local de titularidad privada

Actividades de ocio y espectáculo

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante, se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea ≥ 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 4.9.1.3. Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela:

Gran industria: parcelas superiores a 7.000 m²

Mediana industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m².

Pequeña industria: parcelas inferiores a 2.000 m²

Parcelación:

Se podrán subdividir las parcelas mayores de 4.000 m² en parcelas \geq 2.000 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible de la parcela sobre la que pretenda levantarse la edificación.

Agrupación:

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

Si de la agrupación surgieran parcelas mayores de 7.000 m² la ocupación sería la de este tipo (gran industria).

En la manzana D, las parcelas destinadas a pequeña industria no se podrán agrupar pues se incumpliría la reserva mínima impuesta por el PGMO.

Adjudicación:

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, en parcelas denominadas de Mediana Industria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

- Para dar acceso a las edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 m de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m, con el mismo radio anterior de encuentro antedicho y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

- Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Ocupación:

En parcelas tipo Ixt la ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros en el caso de pequeña y mediana industria y del 60% y 5 metros en el caso de gran industria.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

La edificabilidad asignada a cada parcela en el cuadro anexo a la norma, puede ser más limitante que la ocupación máxima.

Edificabilidad:

La edificabilidad viene fijada por parcela en el anexo de esta Norma.

La manera de computar la edificabilidad será la prevista en el Art. 4.4.3 de las normas del PGM "Cómputo de la superficie construida".

Altura:

La altura de los edificios será libre, en función de la actividad que se pretenda desarrollar. Para altura de cornisa superior a 15 m será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación. Por la proximidad del Aeropuerto Internacional Región de Murcia en cualquier caso la altura no podrá superar los 25 m.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela se dispondrá aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos.

Artículo 4.9.1.4. Otras condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones ambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en cada local individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas LEDS compactas antes que las lámparas de fluorescencia o halógenas.

Se proyectarán instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en las infraestructuras del Plan Parcial.

Será obligatoria la disposición de estaciones de recarga de vehículos eléctrico, con una dotación de una cada cuarenta plazas de aparcamiento.

Condiciones para la Licencia de Actividad:

- Será obligatorio el iniciar en el plazo máximo de tres años la compensación (mediante energía solar fotovoltaica) del 26% de las emisiones de directa responsabilidad por las obras del edificio donde se desarrolla la actividad.

- Será obligatorio el incorporar las medidas que permitan el ahorro en el consumo de agua potable, así como el aprovechamiento de aguas grises y del agua de lluvia.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Ley 4/2017 de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en esta ley, mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones prevista en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de Octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Pública y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada de la presente ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en la misma.

Anexo cuadro Ixt

PARCELA INDUSTRIAL EXENTA Ixt			
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ²)	Ocupación máx.
D1	1.936	968	
D2	1.945	973	
D3	1.905	953	
D4	1.980	990	
D5	1.999	1.000	
D6	3.171	1.585	
D	3.542 34.156	1.771 17.078	70%
D7	3.914	1.957	
D8	2.880	1.440	
D9	3.580	1.790	
D10	3.580	1.790	
D11	1.781	890	
D12	1.943	971	
D13			
E	203.119	194.250	60%
F1	25.450	9.269	
F	30.888 113.716	11.248 41.414	60%
F2			
F3	28.672	10.442	
F4	28.706	10.455	
K	5.000	500	70%
N1	4.200	2.100	
N	3.944	1.972	
N2			
N3	4.200	2.100	
N4	4.200 32.687	2.100 16.344	70%
N5	4.200	2.100	
N6	4.165	2.083	
N7	4.459	2.230	
N8	3.319	1.659	
Ñ	4.143	2.072	70%
TOTAL	392.821	271.658	-

4.9.2. Norma RTc.- Comercial.**Artículo 4.9.2.1. Definición**

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.9.2.2. Condiciones de uso

Uso característico:

Comercial

Usos compatibles:

Restauración

Actividades de ocio y espectáculo

Oficinas

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea ≥ 10.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 4.9.2.3. Condiciones de la Ordenación**Condiciones de parcela**

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 50% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 10 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Parcelación:

Se podrá subdividir en parcelas menores, con la condición de que su superficie sea \geq de 4.500 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 4 plantas y 16 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 50 m² construidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.3 del PGOU de Murcia.

Artículo 4.9.2.4. Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Ley 4/2017 de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en esta ley, mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones prevista en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de Octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Pública y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada de la presente ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en el misma.

Anexo cuadro RTc

ENCLAVE TERCIARIO COMERCIAL RTc			
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ²)	Ocupación máx.
A	13.839	2.500	50%

4.9.3. Norma Rto.- Oficinas.**Artículo 4.9.3.1. Definición**

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.9.3.2. Condiciones de Uso

Uso característico:

Oficinas y servicios profesionales

Usos compatibles:

Hotelero

Restauración

Actividades de ocio y espectáculo

Equipamientos públicos y privados

Usos prohibidos:

Usos residenciales (vivienda).

Artículo 4.9.3.3. Condiciones de la Ordenación**Condiciones de parcela**

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 50% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 10 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Parcelación:

Se podrá subdividir en parcelas menores, con la condición de que su superficie sea \geq de 4.500 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 6 plantas y 21 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que se trate de una instalación hotelera habrá que disponer una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Artículo 4.9.3.4. Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Ley 4/2017 de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en esta ley, mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones prevista en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de Octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Pública y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada de la presente ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en el misma.

Anexo cuadro Rto

ENCLAVE TERCIARIO OFICINAS Rto			
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ²)	Ocupación máx.
B	11.016	2.000	50%

4.9.4. Norma EW.- Zonas verdes de protección.

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que la caracterizan pueden ser compatibles con alguno de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, entonces podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que le sean de aplicación.

No se permite edificación alguna.

Anexo cuadro EW

ZONAS VERDES DE PROTECCIÓN EW	
Parcela	Superficie (m ²)
EW1	352
EW2	2.405
EW3	908
EW4	908
EW5	4.835
EW6	4.197
EW7	908
EW9	9.671
EW10	3.964
EW11	908
EW12	1.463
TOTAL	30.519

4.9. Norma EV.- Zonas verdes de ámbito local.

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde. Se permiten asimismo lagos de retención de pluviales. Se podrán disponer carriles de bicicletas, en este caso la superficie ocupada por el carril bici no computará para el cumplimiento de las reservas exigidas por la LOTURM.

Se admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Anexo cuadro EV

ESPACIOS LIBRES ÁMBITO LOCAL EV	
Parcela	Superficie (m ²)
EV1	17.531
EV2	2.964
EV3	9.087
EV4	23.493
EV5*	19.078
TOTAL	72.153

El área EV5* es sólo la parte de la EV5 que está incluida en la UA2.

Las zonas EV4 y EV5 incluyen carriles bici. Para el cómputo de las reservas obligatorias de la LOTURM, se considera las superficies de 21.741 m² y 18.079 m² respectivamente, una vez descontado el carril bici.

4.9.6. Norma DE.- Equipamientos de ámbito local.

Comprende las parcelas destinadas a equipamiento con ámbito de servicio local.

La parcela mínima de equipamiento en suelo urbanizable será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

Artículo 4.9.6.1. Condiciones de edificación

El índice de edificabilidad será de 2 m²/m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Artículo 4.9.6.2. Condiciones de uso

Existen tres parcelas de equipamiento en el sector; DE1, DE2, y DE3.

La parcela DE2, tiene por uso característico el de servicios de interés público y social, que comprende el sanitario, asistencial, cultural, administrativo público y religioso.

Las parcelas DE1 y DE3 tienen por uso característico el deportivo.

Artículo 4.9.6.3. Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros. En el uso deportivo la ocupación podrá ser del 100%.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 11 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

Artículo 4.9.6.4. Otras Condiciones*Condiciones de higiene:*

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Ley 4/2017 de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en esta ley, mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones prevista en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de Octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Pública y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada de la presente ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en el misma.

Anexo cuadro DE

EQUIPAMIENTOS ÁMBITO LOCAL DE				
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ²)	Ocupación máx.	Uso orientativo
DE1	17.883	35.766	100%	deportivo
DE2	9.582	19.164	70%	social
DE3	11.382	22.764	100%	deportivo
TOTAL	38.847	77.694	-	-

4.9.7. Norma su servicios urbanos.

Comprende las parcelas destinadas a centros de transformación y otras instalaciones de servicios urbanísticos.

Artículo 4.9.7.1. Condiciones de uso

El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. También son usos compatibles el de depósitos de agua potable, bombas de impulsión o similares.

Artículo 4.9.7.2. Condiciones de edificación

El aprovechamiento será 1 m²/m² neto, con una altura máxima de 4,00 m y una ocupación de parcela del 100%

Artículo 4.9.7.2. Titularidad

Estas parcelas son de titularidad pública, aunque tras las obras de urbanización se cederán a las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos correspondientes.

Anexo cuadro SU

SERVICIOS URBANOS SU	
Parcela	Superficie (m ²)
CT1	45
CT2	55
CT3	45
CT4	55
CT5	35
SU1	1.138
TOTAL	1.373"

Murcia, 2 de marzo de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1701 Incorporación de vías sujetas a la aplicación de la O.R.A. con motivo de la reordenación del tráfico en el entorno de San Nicolás.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, fué aprobada la incorporación al listado de calles sujetas a la aplicación de la Ordenanza del Servicio de Control y Regulación del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia, con motivo de la reordenación del tráfico en el entorno de San Nicolás, siendo las siguientes vías:

- Calle Acisclo Díaz.
- Calle Gómez Cortina.
- Calle Antonio González-Conejero Martínez

Dichas calles quedarán incluidas en la Zona 1-2-3.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ordenanza del Servicio de Control y Regulación del estacionamiento en diversas vías de la ciudad de Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2021.—La Directora de Tráfico y Transportes, Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1702 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Totana, (Expediente 6983/2019), lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de dar información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El texto completo del acuerdo de modificación se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento <https://totana.sedelectronica.es/transparency> donde podrá ser examinado.

Totana, 1 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.